Río Bueno
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Departamento Administrativo de
Educación Municipal

RIO BUENO, 06 febrero del 2023
DECRETO EXENTO N° 458
ID DOC: N° 480792

VISTOS

1.- Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2.- Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del estado.
3.- Las facultades conferidas a la Srta. alcaldesa en los Artículos 56, 58, 63, 83 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
4.- La sentencia de Calificación y Proclamación de Alcalde de la Comuna de Río Bueno de fecha 08 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, que declara electa como alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez.
5.- El Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, período 2021-2024, de fecha 28 de junio de 2021.
6- Decreto Alcaldicio N°232, de fecha 29 de junio del 2021 que deja constancia que la alcaldesa de la comuna de Río Bueno, asume sus funciones el 28 de junio del 2021 y por el período establecido por la normativa legal y vigente.
7.- Decreto Alcaldicio N°198, de fecha 02 de febrero del 2023, que nombra Alcalde (S) a Don Wilson Monzón Riquelme, desde el 02 al 07 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Municipio de Río Bueno, en su calidad de sostenedor de los Colegios Municipales, tiene por obligación contar con una infraestructura adecuada para cumplir con los estándares de calidad y eficiencia exigidos por los organismos educacionales pertinentes; en específico, dar cumplimiento a las instrucciones y directrices impartidas por la Superintendencia de Educación.
2.- Que, el establecimiento educacional, Escuela Rural Carimallin Bajo presenta problemas de habitabilidad como; ventanas y cubiertas defectuosas con filtraciones, problemas de estructura y sin apertura, defectos en pavimentos y pisos de madera, produciendo humedad en diversas superficies del establecimiento, así como riesgo de caídas y proliferación de enfermedades dentro del establecimiento.
3.- Que, existe la necesidad imperiosa de que el Municipio de Río Bueno en calidad de sostenedor de la Escuela Rural Carimallin Bajo, proceda a ejecutar labores de mantención y reparación para subsanar los problemas de infraestructura antes descritos, en aras de otorgar las condiciones sanitarias adecuadas para una cabal preparación y desarrollo de actividades educativas; en pos siempre de otorgar una educación pública de calidad.
4.- Que, el gobierno a través del ministerio de educación crea la "Política de Reactivación Educativa Integral" con el objetivo de; mejorar la infraestructura de la educación pública, aumentando su capacidad de matrícula y sus condiciones de habitabilidad, proyectando espacios educativos acordes a la educación del siglo XXI y a criterios de adaptabilidad y flexibilidad.

5.- La Resolución Exenta N°0806 de fecha 12.07.2022, declara como proyecto de urgencia de conformidad con el artículo 6 del Decreto N°254 del 2018, del Ministerio de Educación, las obras del establecimiento educacional Escuela Rural Carimallin Bajo, RBD 7243 de la comuna de Río Bueno.

6.- El convenio de fecha 23.09.2022 SOBRE FINANCIAMIENTO DE INTERVENCIONES DE INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES A PROYECTO DE URGENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO, suscrito entre la Dirección de Educación Pública e Ilustre Municipalidad de Río Bueno, en el que la Sostenedora se compromete a ejecutar las actividades que indica el proyecto conforme al plazo convenido.

7.- La Resolución Exenta N°1875 de fecha 01.12.2022 que declara beneficiario de recursos que indica, y aprueba convenio y su anexo celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, sobre financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondientes a proyecto de urgencia para el establecimiento educacional "Escuela Rural Carimallin Bajo", ubicado en la comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos.

8.- El Decreto Exento N°3374 de la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno que aprueba la Resolución Exenta N°1875 que declara como beneficiario a la Escuela Rural Carimallin.

9.- La Ley de compras públicas N°19.886, que en su artículo N°08 menciona los casos fundados por los que se puede proceder a trato directo.

10.- La letra c) del artículo N°08 de la Ley de compras antes citada que indica que se procederá a trato directo; "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante sin perjuicio de las disposiciones especiales..."

11.- La necesidad de cumplir con los plazos establecidos en el convenio, acortando los tiempos de espera que implica el proceso de licitación, con la finalidad de comenzar el año escolar 2023 con el establecimiento en óptimas condiciones, brindando un entorno sano y apto para la comunidad educativa.

12.- Por su parte la letra g) del artículo N°08 de la Ley de compras públicas menciona que; "Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa..."

13.- En sentido al punto 12), ha de considerarse la amplia trayectoria y experiencia del contratista SANTANA Y VIDAL EMPRESAS LIMITADA Rut N°76.420.915-k para realizar las labores señaladas en el convenio suscrito. Quien, a su vez se encuentra debidamente inscrito en el portal chileproveedores estando habilitado para suscribir contratos con los organismos de la Administración del Estado, seguidamente cuenta con giro autorizado por el Servicio de Impuestos Internos y la correcta constitución de la Empresa.

14.- La cotización recibida del proveedor SANTANA Y VIDAL EMPRESAS LIMITADA en donde se señalan los valores y partidas a ejecutar, presentando un presupuesto total de $112.193.964.

15.- El pronunciamiento jurídico emitido por el abogado de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno que da el visto bueno para la procedencia de trato directo. Ordinario N°66 de fecha 24.01.2023.

16.- El informe técnico del ITO del Daem de fecha 31.01.2023.

17.- Certificado N°43 de fecha 31.01.2023, en el cual el Consejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, aprueba contratar vía Trato Directo.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, trato directo al proveedor **SANTANA Y VIDAL EMPRESAS LIMITADA Rut N°77.420.915-k** para ejecución del PROYECTO DE URGENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO, según lo estipulado en Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales y Planos.

2.- EFECTUESE, el contrato por Trato Directo con la empresa **SANTANA Y VIDAL EMPRESA LIMITADA**, Rut **N° 76.420.915-K**, representada por don Jaime Santana Huenchullanca, RUT: 15.496.364-2, para la ejecución de la obra denominada "**Conservación por Emergencia Escuela Rural Carimallín Bajo, Comuna de Río Bueno",** por un valor de **$112.193.964.**

3.- DESIGNASE, como Inspector técnico de obra, **ITO**, a Constructor Civil Sra. Gabriela Andrea Bassenge Opitz.

4.- IMPUTESE, el pago a la cuenta de fondos de administración sobre el proyecto de urgencia para el establecimiento educacional **"Escuela Rural Carimallín Bajo"**.

5.- SUSCRIBASE, el correspondiente contrato, rindiéndose las garantías correspondientes.

6.- EMITASE, la Orden de compra respectiva a través del portal www.mercadopublico.cl.

7.- **DEJESE ESTABLECIDO**, que los documentos que fundamentan este acto administrativo, pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

ANA MARÍA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIO MUNICIPAL

WILSON MONZÓN RIQUELME
ALCALDE(S)

WMR/AMRP/JEBZ/abq

RESOLUCIÓN EXENTA N°0806

- 12/07/2022

DECLARA COMO PROYECTO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO N° 254, DE 2018, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LAS OBRAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO, RBD:7243, DE LA COMUNA DE RIO BUENO.

Tipo de documento: Resolución Exenta.

Solicitud N° 841

Fecha de solicitud: 08/07/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27, de la Ley N° 21.040; en el Decreto Supremo N° 82 de 2022 que nombra Secretario Regional Ministerial de Educación, Región de Los Ríos; en la Resolución N° 7, de la Contraloría General de República; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 6 del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, dispone que los proyectos que tengan la calidad de urgencia será procedente seleccionarlos en forma directa, una vez que cuenten con elegibilidad técnica, determinada por los equipos especializados de infraestructura de la Dirección de Educación Pública, sin necesidad que exista una convocatoria vigente ni de ser analizados por la comisión de selección que indica el artículo 7 del mismo decreto;

Que, el inciso segundo del citado artículo 6, establece que la calidad de proyecto de urgencia se determinará por resolución fundada del Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente;

Que, el Establecimiento Educacional Escuela Rural Carimallin Bajo, RBD 7243, de la Comuna de Rio Bueno, presenta un nivel importante de deterioro en parte de su infraestructura que afecta a sus usuarios y trabajadores, repercutiendo gravemente en su salud y seguridad y al mismo tiempo poniendo en riesgo la continuidad del servicio educativo;

Que, es necesario y urgente realizar obras civiles en la infraestructura de la Escuela Rural Carimallin Bajo, RBD 7243, que mitiguen o eliminen el riesgo que presentan sus deteriorados pavimentos interiores, ventanas y techumbre;

RESUELVO

DECLÁRASE que tiene la calidad de proyecto de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, con el objeto de obtener financiamiento para las obras del establecimiento educacional Escuela Rural Carimallin Bajo, RBD: 7243, de la comuna de Rio Bueno, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
OFICINA DE ARCHIVO
REGIÓN DE LOS RÍOS
DOCUMENTO
TRAMITADO

JUAN PABLO GERTER URRUTIA
PROFESOR DE HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

JGU/PBS/DSH/RAD/fad
DISTRIBUCIÓN:
Dirección de Educación Pública
Sostenedor
Departamento de Planificación, Secreduc.
Oficina de Partes

CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

En Santiago, a 23 de septiembre de 2022, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director (S) don Alexis Moreira Arenas, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, RUT: 69.201.000-0, representada por su Alcaldesa doña Carolina Andrea Silva Pérez, ambos domiciliadas en Comercio Nº 603, comuna de Rio Bueno, Región de Los Ríos, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

SEGUNDA.- Con dichos recursos la Sostenedora ejecutará un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "**ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO**", rol base de datos (RBD): **7.243**, ubicado en la comuna de **Río Bueno**, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El proyecto de infraestructura cuya descripción general se contiene en el documento "Ficha de Identificación Proyecto" que se anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo, tiene la calidad de proyecto de urgencia según resolución dictada al efecto por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Educación correspondiente.

TERCERA.- Por el presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y/o contratación, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

CUARTA.- El costo estimado del proyecto asciende a **$ 112.193.971.- (ciento doce millones ciento noventa y tres mil novecientos setenta y un pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará la Dirección de acuerdo con la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso de que el costo del proyecto resulte inferior a su costo estimado, la Dirección sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

Dentro del más breve plazo de suscrito el presente convenio, la Sostenedora deberá informar a la Dirección una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento según formato que se le entregará para ese objeto.

Para efectos de lo anterior, la titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al mismo RUT que la Sostenedora ha consignado en la comparecencia del presente convenio.

La Dirección se encuentra facultada para requerir de la Sostenedora cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

QUINTA.- Los recursos se transferirán a la Sostenedora de la siguiente manera:

a) Hasta el 80% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la Dirección apruebe el presente convenio.

b) El saldo será entregado en la proporción correspondiente al precio efectivo de cada uno de los contratos de ejecución del proyecto, incluidas órdenes de compra, que presente la Sostenedora, es decir, se podrá entregar en una o más cuotas dependiendo del número de contratos asociados al proyecto. Los recursos sólo se entregarán una vez que se cumplan los siguientes requisitos: que la Sostenedora presente el contrato que corresponda, administrativamente aprobado (copia del contrato y acto administrativo aprobatorio); que exista coherencia entre el contrato y el proyecto; y, que se encuentre presentada la rendición de cuentas de los recursos anteriormente transferidos. En todo caso, el monto del saldo a transferir corresponderá, como máximo, a la diferencia que resulte entre el costo estimado del proyecto y el monto de recursos transferidos de conformidad con la letra a) anterior.

   Para efectos de lo indicado en el párrafo anterior, la Sostenedora deberá entregar copia del acto administrativo por el cual apruebe el presente convenio.

SEXTA.- Las partes declaran que, por razones de buen servicio, atendida la urgencia de ejecutar el proyecto para superar el riesgo que representa el estado actual de la infraestructura del establecimiento educacional, podrán efectuarse acciones desde la suscripción del presente convenio y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual la Dirección lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos por parte de la Dirección.

En el contexto anterior, las partes acuerdan que la Sostenedora deberá ejecutar el proyecto **hasta el 1 de marzo de 2023**.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo primero, conforme al plazo establecido en el párrafo precedente, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto, y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas, y el equipamiento y mobiliario adquirido si el proyecto comprende esta última acción.

Por último, siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto indicado en el párrafo segundo anterior. La ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan para ejecutar las obras del proyecto.

b) Instalar un letrero de obras según formato que será proporcionado por la Dirección.

c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución, y adquirir el equipamiento y mobiliario que corresponda si el proyecto considera dicha actividad.

d) Encargarse de que el proyecto se ejecute conforme al plazo indicado en la cláusula sexta precedente.

e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sostenedora estará obligada a hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar. Corresponderá a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación verificar el cumplimiento de esta obligación.

Además, la Sostenedora se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto.

Los bienes que se adquieran o construyan con los recursos entregados en virtud del presente convenio serán de propiedad de la municipalidad respectiva, o quien la suceda en su calidad de Sostenedora. En el caso de la infraestructura transitoria la Dirección de Educación Pública determinará su destino una vez que cesen las causas que la hicieron necesaria, sin perjuicio de que, en su oportunidad, el establecimiento educacional sea traspasado al Servicio Local del territorio que corresponda.

OCTAVA.- Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y autorizado por la Dirección.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados a la Dirección para la suscripción del presente Convenio, tales modificaciones no serán constitutivas de incumplimiento siempre que la Sostenedora presente los respectivos antecedentes técnicos a la Dirección y ésta les dé su aprobación en el ámbito de su competencia.

c) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por la Dirección, según lo establecido en la cláusula décima.

d) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio la Dirección podrá tener en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sostenedora.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENA.- La Sostenedora rendirá cuenta de los recursos aportados por la Dirección conforme con los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente a la Dirección, a través de la SECREDUC correspondiente, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles administrativos** del mes siguiente al que se informa. La obligación de rendir será exigible a contar de la primera transferencia de recursos a la Sostenedora.

b) La Dirección tendrá un plazo de **cuarenta (40) días corridos** para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, por correo electrónico que se remitirá a través de la respectiva SECREDUC, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso de que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

No procederá ninguna transferencia mientras se encuentre pendiente la presentación de las rendiciones mensuales de los fondos transferidos anteriormente.

DÉCIMA.- En cualquier momento se podrán realizar visitas de inspección a la ejecución del proyecto, a través de funcionarios de la Dirección, de personas especialmente contratadas para dicho efecto o, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

Para dicho efecto la Sostenedora deberá permitir el acceso al establecimiento de los funcionarios antes indicados o de personas contratadas por la Dirección para monitorear la ejecución del proyecto, como también, deberá entregar toda la documentación o antecedentes que la Dirección le solicite sobre el proyecto.

Sin perjuicio de las visitas que puedan realizarse a las obras del proyecto, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde que haga entrega del terreno a la respectiva empresa contratista para iniciar la ejecución de las obras del proyecto, para presentar en la SECREDUC correspondiente una copia de los siguientes antecedentes:

a) Acta de entrega de terreno.

b) Bases generales y especiales de licitación y sus anexos, o términos de referencia para la contratación, según corresponda.

c) Respuesta a las consultas, aclaraciones, y enmiendas a las bases o términos de referencia para la contratación, si corresponde.

d) Especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo y otros, actualizados con respecto a los enviados a la Dirección en la etapa de postulación a recursos para ejecutar el proyecto, si corresponde.

e) Presupuesto detallado por partidas. El presupuesto deberá considerar la cubicación, y precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en el presupuesto que da origen al contrato, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e IVA.

f) Programa de trabajo (ejecución).

g) Garantía de fiel cumplimiento de contrato y pólizas de seguro que correspondan.

h) Permiso de edificación o documento que indique que no corresponde.

Además, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde que se apruebe una modificación del contrato de obras, para remitir a la respectiva SECREDUC dicha modificación administrativamente aprobada.

Por otra parte, para facilitar la labor de seguimiento y control de la Dirección y la SECREDUC a la ejecución del proyecto, la Sostenedora deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos: bases de licitación o términos de referencia para la contratación de las obras, según corresponda; aclaraciones a las bases o términos de referencia, y consultas y sus respuestas, si existieren; contrato de ejecución de la obra debidamente aprobado; presupuesto detallado por partidas; programa de trabajo; antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); garantía de fiel cumplimiento de contrato; pólizas de seguro; modificaciones del contrato debidamente aprobadas, si corresponde; estados de pago cursados; y, facturas pagadas.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que se realice al proyecto de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores, no constituye inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMA.- La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante su ejecución, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMA.- La calidad de Alcaldesa de la comuna de Río Bueno de doña Carolina Andrea Silva Pérez, consta de Decreto Alcaldicio N° 232, de 29 de junio de 2021.

La facultad de don Alexis Moreira Arenas para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante, consta del Decreto Exento N° 585, de 2022, del Ministerio de Educación, que fija el orden de subrogancia del Director de Educación Pública.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOCUARTA.- Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección.

FIRMADO: CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ, Alcaldesa, Ilustre Municipalidad de Río Bueno; ALEXIS MOREIRA ARENAS, Director de Educación Pública (S).

Región de Los Ríos
Provincia RANCO | Zona
RIO BUENO

Luis Reyes Alvarez

FICHA DE IDENTIFICACIÓN PROYECTO
Presentación Proyecto

Año: 2022
Estado: Elegible
ID Proyecto: 1-EME-2022-111

I. ANTECEDENTES GENERALES

Fecha 26/09/2022

Programa: Fortalecimiento de la educación pública (FEP)

Nombre del Proyecto: CONSERVACION POR EMERGENCIA ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO, COMUNA DE RIO BUENO

Subprograma de Proyecto: Emergencia

Tipología de Acción Solicitada: DETERIORO

Georeferencia X: -40.55492038 Y: -72.772598

Localidades: SECTOR CARIMALLIN BAJO

II. JUSTIFICACIÓN

HABITABILIDAD: CUBIERTAS DEFECTUOSAS CON FILTRACIONES DE GRAN ENVERGADURA. VENTANAS CON FILTRACIONES, PROBLEMAS DE ESTRUCTURA Y SIN APERTURA, PAVIMENTOS DEFECTUOSOS CON REVESTIMIENTO DESPEGADOS Y PISOS DE MADERAS ROTOS.LAS SUPERFICIES DE CIRCULACIÃ"N SE ENCUENTRAN GENERALMENTE HÃšMEDAS GENERANDO SITUACIONES DE PELIGRO, ACCIDENTES DE CAÃ•DAS Y CONDICIONES FAVORABLES PARA LA PROLIFERACIÃ"N DE ENFERMEDADES. CONDICIONES DE SEGURIDAD: PAVIMENTOS EN MAL ESTADO QUE GENERAN SITUACIONES DE RIESGO Y NO FACILITAN LA LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE. EL ESTABLECIMIENTO PRESENTA SUPERFICIES DE PISO CON REVESTIMIENTOS DESPEGADOS, TRAMOS DE SUPERFICIE SIN REVESTIMIENTO.

III. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOLICITADA

SE SOLICITA TODAS LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA SUBSANACIÃ"N DE SITUACIONES DE EMERGENCIA, QUE AUMENTAN LA PROBABILIDAD DE ACCIDENTES, PROLIFERACIÃ"N DE ENFERMEDADES Y DIFICULTAN LA SANITIZACIÃ"N DE LAS SUPERFICIES DONDE SE DESEMPEÃ'AN LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, TALES COMO: REPOSICIÃ"N DE CUBIERTA DE TECHUMBRE, REPOSICIÃ"N DE VENTANAS, REPOSICIÃ"N DE PAVIMENTOS APUNTANDO A SUPERFICIES ANTI-DESLIZANTES Y FÃ•CILES DE SANITIZAR

IV. PLAZO

Fecha Inicio Programada 01/08/2022

Fecha Termino Programada 27/01/2023

Plazo de Elaboración o Ejecución 180 (Días) = 6,00 (Meses)

V. APORTE (valores en $)

Aporte Municipal	0
Aporte Terceros	0
Solicitado a Mineduc	112.193.971
TOTAL	112.193.971

VI. MATRICULA

Matricula Actual	112
Capacidad Actual	112
Capacidad Proyectada	112

VII. EMPLEOS

N° de empleos programados Hombres	10	**Índice Desempleo Comunal**	0
N° de empleos programados Mujeres	5	**Índice Desempleo Regional**	0
N° de empleos totales	15		

VIII. PORCENTAJES

Inversión utilizada en Mano de Obra	10 %
Dependencia del Fondo Común Municipal	%
Inversión de recursos propios	%

IX. SUPERFICIE A INVERTIR EN M2

Superficie de Obra	1872
Superficie	**Superficie cerrada**

X. REFERENCIAS MUNICIPALES

Nombre: JOSE GONZALEZ GALLARDO **Nombre:** AAA

Fono Fijo: 111 **Fono Móvil:** 222 **Email:** mantencion.daem@eduriobueno.cl

XI. OBSERVACIONES

XII. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR

Independiente de los documentos mínimos que se deben adjuntar para cada tipología, esta Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar todos los antecedentes adicionales que estime pertinente, a objeto de realizar una evaluación integral de la iniciativa presentada.

Especificaciones Técnicas	✓ Si
Planos	✓ Si
Set fotográfico situacion actual	✓ Si
Titularidad terreno	✓ Si
Ficha IDI	✓ Si
Presupuesto Desglosado	✓ Si
Declaración de cuenta corriente	✓ Si
REX de la SECREDUC que declare la emergencia	✓ Si
Oficio de presentación de la iniciativa al Secretario(a) Regional Ministerial de Educación	✓ Si

XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC

No existe documentación a presentar

XIV. ANTECEDENTES DE OFICIO

OFICIO SEREMI Y CERTIFICADO DE VISACIÓN

Número: 769 Fecha: 13/07/2022 Documento Oficio SECREDUC:

(Esta información debe ser completada por la intendencia de la región)

XV. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS

¿cuenta con aula colaborativa? (obligatoria SLEP)	NO
El proyecto resuelve definitivamente los problemas de infraestructura del Establecimiento?	No
¿Incluye intervenciones de Eficiencia Energetica?	NO
¿Requiere RS la iniciativa?	NO

(Esta información debe ser completada por la SECREDUC)

CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS

Etiqueta 1:	Intervención Parcial
Etiqueta 2:	Otros
Etiqueta 3:	Seguridad
Clasificación Especial:	Emergencias

(Esta información debe ser completada por el EJECUTIVO TECNICO de cada PROGRAMA)

XVI. ANTECEDENTES DE EVALUACIÓN

Resultado de la Evaluación

NO SE FORMULAN OBSERVACIONES LEGALES. CEM 18/7/2022 15/09/2022-MLL-MSRR. EL PROYECTO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE URGENCIAS, PRESENTANDO CERTIFICADO DE VISACION Y RESOLUCION NÂ°0806DEL 12/07/2022 QUE RECONOCE DICHA CALIDAD DE URGENCIA, TODO DEBIDAMENTE FIRMADO POR SEREMI. -

(Esta información debe ser completada por el ejecutivo técnico de cada programa

IMPÚTESE el gasto que irroga el presente acto administrativo a la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022. El gasto para los años siguientes se imputará al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos vigentes para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto, sin necesidad de dictar un acto de transferencia posterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECTOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JAIME VEAS SÁNCHEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional	1
- Departamento Jurídico y Transparencia	1
- SECREDUC Región de Los Ríos	1
- Sostenedora	1
Total	**5**

EXPEDIENTE N° 9360-2022

CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

En Santiago, a 23 de septiembre de 2022, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director (S) don Alexis Moreira Arenas, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N° 1449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, RUT: 69.201.000-0, representada por su Alcaldesa doña Carolina Andrea Silva Pérez, ambas domiciliadas en Comercio N° 603, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

SEGUNDA.- Con dichos recursos la Sostenedora ejecutará un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "**ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO**", rol base de datos (RBD): **7.243**, ubicado en la comuna de **Río Bueno**, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El proyecto de infraestructura cuya descripción general se contiene en el documento "Ficha de Identificación Proyecto" que se anexa al presente convenio, lo que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo, tiene la calidad de proyecto de urgencia según resolución dictada al efecto por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Educación correspondiente.

TERCERA.- Por el presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y/o contratación, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

CUARTA.- El costo estimado del proyecto asciende a **$ 112.193.971.- (ciento doce millones ciento noventa y tres mil novecientos setenta y un pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará la Dirección de acuerdo con la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso de que el costo del proyecto resulte inferior a su costo estimado, la Dirección sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En este contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del mismo acto administrativo que la apruebe.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD RÍO BUENO
ASESOR JURÍDICO

Dentro del más breve plazo de suscrito el presente convenio, la Sostenedora deberá informar a la Dirección una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento según formato que se le entregará para ese objeto.

Para efectos de lo anterior, la titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al mismo RUT que la Sostenedora ha consignado en la comparecencia del presente convenio.

La Dirección se encuentra facultada para requerir de la Sostenedora cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

QUINTA.- Los recursos se transferirán a la Sostenedora de la siguiente manera:

a) Hasta el 80% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la Dirección apruebe el presente convenio.

b) El saldo será entregado en la proporción correspondiente al precio efectivo de cada uno de los contratos de ejecución del proyecto, incluidas órdenes de compra, que presente la Sostenedora, es decir, se podrá entregar en una o más cuotas dependiendo del número de contratos asociados al proyecto. Los recursos sólo se entregarán una vez que se cumplan los siguientes requisitos: que la Sostenedora presente el contrato que corresponda, administrativamente aprobado (copia del contrato y acto administrativo aprobatorio); que exista coherencia entre el contrato y el proyecto; y, que se encuentre presentada la rendición de cuentas de los recursos anteriormente transferidos. En todo caso, el monto del saldo a transferir corresponderá, como máximo, a la diferencia que resulte entre el costo estimado del proyecto y el monto de recursos transferidos de conformidad con la letra a) anterior.

Para efectos de lo indicado en el párrafo anterior, la Sostenedora deberá entregar copia del acto administrativo por el cual apruebe el presente convenio.

SEXTA.- Las partes declaran que, por razones de buen servicio, atendida la urgencia de ejecutar el proyecto para superar el riesgo que representa el estado actual de la infraestructura del establecimiento educacional, podrán efectuarse acciones desde la suscripción del presente convenio y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual la Dirección lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos por parte de la Dirección.

En el contexto anterior, las partes acuerdan que la Sostenedora deberá ejecutar el proyecto **hasta el 1 de marzo de 2023**.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo primero, conforme al plazo establecido en el párrafo precedente, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto, y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas, y el equipamiento y mobiliario adquirido si el proyecto comprende esta última acción.

Por último, siempre que existan motivos que lo justifiquen, se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto indicado en el párrafo segundo anterior. La ampliación de plazo sólo producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio que así lo disponga y que al efecto dicte la Dirección.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan para ejecutar las obras del proyecto.

b) Instalar un letrero de obras según formato que será proporcionado por la Dirección.

c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución y adquirir el equipamiento y mobiliario que corresponda si el proyecto considera dicha adquisición.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUENO
ASESOR JURÍDICO

d) Encargarse de que el proyecto se ejecute conforme al plazo indicado en la cláusula sexta precedente.

e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sostenedora estará obligada a hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar. Corresponderá a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación verificar el cumplimiento de esta obligación.

Además, la Sostenedora se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto.

Los bienes que se adquieran o construyan con los recursos entregados en virtud del presente convenio serán de propiedad de la municipalidad respectiva, o quien la suceda en su calidad de Sostenedora. En el caso de la infraestructura transitoria la Dirección de Educación Pública determinará su destino una vez que cesen las causas que la hicieron necesaria, sin perjuicio de que, en su oportunidad, el establecimiento educacional sea traspasado al Servicio Local del territorio que corresponda.

OCTAVA.- Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y autorizado por la Dirección.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados a la Dirección para la suscripción del presente Convenio, tales modificaciones no serán constitutivas de incumplimiento siempre que la Sostenedora presente los respectivos antecedentes técnicos a la Dirección y ésta les dé su aprobación en el ámbito de su competencia.

c) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por la Dirección, según lo establecido en la cláusula décima.

d) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio la Dirección podrá tener en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sostenedora.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENA.- La Sostenedora rendirá cuenta de los recursos aportados por la Dirección conforme con los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD RIO QUENO
ASESOR JURIDICO

República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final la rendición de cuentas deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente a la Dirección, a través de la SECREDUC correspondiente, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles administrativos** del mes siguiente al que se informa. La obligación de rendir será exigible a contar de la primera transferencia de recursos a la Sostenedora.

b) La Dirección tendrá un plazo de **cuarenta (40) días corridos** para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, por correo electrónico que se remitirá a través de la respectiva SECREDUC, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso de que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

No procederá ninguna transferencia mientras se encuentre pendiente la presentación de las rendiciones mensuales de los fondos transferidos anteriormente.

DÉCIMA.- En cualquier momento se podrán realizar visitas de inspección a la ejecución del proyecto, a través de funcionarios de la Dirección, de personas especialmente contratadas para dicho efecto o, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

Para dicho efecto la Sostenedora deberá permitir el acceso al establecimiento de los funcionarios antes indicados o de personas contratadas por la Dirección para monitorear la ejecución del proyecto, como también, deberá entregar toda la documentación o antecedentes que la Dirección le solicite sobre el proyecto.

Sin perjuicio de las visitas que puedan realizarse a las obras del proyecto, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde que haga entrega del terreno a la respectiva empresa contratista para iniciar la ejecución de las obras del proyecto, para presentar en la SECREDUC correspondiente una copia de los siguientes antecedentes:

a) Acta de entrega de terreno.

b) Bases generales y especiales de licitación y sus anexos, o términos de referencia para la contratación, según corresponda.

c) Respuesta a las consultas, aclaraciones, y enmiendas a las bases o términos de referencia para la contratación, si corresponde.

d) Especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo y otros, actualizados con respecto a los enviados a la Dirección en la etapa de postulación a recursos para ejecutar el proyecto, si corresponde.

e) Presupuesto detallado por partidas. El presupuesto deberá considerar la cubicación, y precio unitario y precio total neto o costo directo para cada una de las partidas consideradas en el presupuesto que da origen al contrato, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e IVA.

f) Programa de trabajo (ejecución).

g) Garantía de fiel cumplimiento de contrato y pólizas de seguro que correspondan.

h) Permiso de edificación o documento que indique que no corresponde.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD RIO DUEÑO
ASESOR JURIDICO

Además, la Sostenedora tendrá un plazo de **quince (15) días corridos** contados desde que se apruebe una modificación del contrato de obras, para remitir a la respectiva SECREDUC dicha modificación administrativamente aprobada.

Por otra parte, para facilitar la labor de seguimiento y control de la Dirección y la SECREDUC a la ejecución del proyecto, la Sostenedora deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos: bases de licitación o términos de referencia para la contratación de las obras, según corresponda; aclaraciones a las bases o términos de referencia, y consultas y sus respuestas, si existieren; contrato de ejecución de la obra debidamente aprobado; presupuesto detallado por partidas; programa de trabajo; antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); garantía de fiel cumplimiento de contrato; pólizas de seguro; modificaciones del contrato debidamente aprobadas, si corresponde; estados de pago cursados; y, facturas pagadas.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que se realice al proyecto de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores, no constituye inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMA.- La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante su ejecución, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMA.- La calidad de Alcaldesa de la comuna de Río Bueno de doña Carolina Andrea Silva Pérez, consta de Decreto Alcaldicio N° 232, de 29 de junio de 2021.

La facultad de don Alexis Moreira Arenas para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante, consta del Decreto Exento N° 585, de 2022, del Ministerio de Educación, que fija el orden de subrogancia del Director de Educación Pública.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOCUARTA.- Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección.

I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO
ALCALDESA

CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ
Alcaldesa
I. Municipalidad de Río Bueno

DIRECTOR

ALEXIS MOREIRA ARENAS
Director de Educación Pública (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD RÍO BUENO
ASESOR JURÍDICO

JTM/JPA/MCB/HMS/CEM

DECLARA BENEFICIARIO DE RECURSOS QUE INDICA, Y APRUEBA CONVENIO Y SU ANEXO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO, SOBRE FINANCIAMIENTO DE INTERVENCIONES DE INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES A PROYECTO DE URGENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO", RBD: 7.243, UBICADO EN LA COMUNA DE RÍO BUENO, REGIÓN DE LOS RÍOS.

Solicitud N° 1960

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 0 1 8 7 5

SANTIAGO, 01 DIC 2022

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040; en la Resolución Exenta N° 806 de 2022, de la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos, que Declara Proyecto de Urgencia las obras para la Escuela Rural Carimallin Bajo de la comuna de Río Bueno; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;

Que, la indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública";

Que, el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040, establece los procedimientos para la asignación de dichos fondos;

Que, el artículo 6° del citado cuerpo reglamentario dispone, de manera excepcional, que si el proyecto tiene la calidad de urgencia será procedente seleccionarlo en forma directa una vez que cuente con elegibilidad técnica determinada por los equipos especializados de infraestructura de la Dirección de Educación Pública, sin necesidad de que exista una convocatoria vigente, ni de ser analizado por la comisión de selección de proyectos señalada en el

artículo 7°. La norma también indica que cuando los recursos presupuestarios disponibles sean suficientes, la Dirección de Educación Pública determinará directamente, a través de un acto administrativo fundado, los establecimientos educacionales beneficiarios de recursos, y agrega que la calidad de proyecto de urgencia se determinará por resolución fundada del Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente;

Que, mediante Resolución Exenta N° 806 de 12 de julio de 2022, el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos declaró al proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "**ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO**", RBD: **7.243**, de la comuna de **Río Bueno**, como "Proyecto de Urgencia" para efectos de obtener los recursos que permitan financiar la reparación de parte de su infraestructura que presenta un nivel importante de deterioro afectando a sus usuarios y trabajadores, repercutiendo gravemente en su salud y seguridad, y al mismo tiempo poniendo en riesgo la continuidad del servicio educativo, por lo que resulta urgente realizar las obras civiles en su infraestructura que eliminen el riesgo que presenta sus deteriorados pavimentos interiores, ventanas y techumbre y de esta forma poder brindar un mejor servicio educativo y de manera continua e ininterrumpida;

Que, en el contexto anterior, la Ilustre Municipalidad de **Río Bueno** presentó un proyecto que resuelve los problemas de infraestructura más graves del establecimiento educacional, y solicitó que se lo declarare urgente;

Que, en virtud de lo señalado y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, a través de Minuta N° 26 de 22 de septiembre de 2022, el Director de Educación Pública (S) dio su aprobación al listado que contiene el proyecto de urgencia antes indicado, según solicitud efectuada por el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública;

Que, conforme con lo anterior, mediante MEMO N° 657 de 27 de septiembre de 2022, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública solicitó elaborar un convenio para financiar el proyecto antes indicado, señalando que el proyecto se encuentra técnicamente elegible en la plataforma www.inframineducenlinea.cl, por un monto de $ 112.193.971.-;

Que, en dicho contexto, la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de **Río Bueno** han suscrito un convenio para financiar la ejecución del proyecto de urgencia referido en los considerandos anteriores, para el establecimiento educacional "**ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO**", RBD: **7.243**, ubicado en la comuna de **Río Bueno**, destinado a que el establecimiento educacional disponga de la infraestructura necesaria para brindar el servicio educativo de forma segura e ininterrumpida;

Que, por último, a través de MEMO ACO N° 270 de 17 de noviembre de 2022, la Sección de Aseguramiento de Calidad de Obras del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública remitió el convenio firmado y solicitó elaborar y tramitar el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

RESUELVO

DECLÁRASE que el establecimiento educacional denominado "**ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO**", RBD: **7.243**, de la comuna de **Río Bueno**, es beneficiario de los recursos establecidos en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 6°, especialmente en sus incisos primero, segundo letra a), y tercero, del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación.

APRUÉBASE el convenio y su anexo, celebrado con fecha 23 de septiembre de 2022 entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, cuyo texto es el siguiente:

Río Bueno
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

RIO BUENO, 06 de Diciembre de 2022
DECRETO EXENTO N° 3374
ID DOC: 473807
DAEM

VISTOS:

1.- Los artículos 56, 58, 83 y 128 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad y sus modificaciones posteriores
2.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, Junio 08 del 2021, rol 3669-2021, artículo 127, inciso 1º, ley 18.695.
3.- Dictamen Contraloría Nº3610 de 17 de marzo de 2020. 4.- Ley Nº 19.886. Chile compra y su Reglamento.

CONSIDERANDO

1.-La sentencia de Calificación y Proclamación de Alcalde de la Comuna de Río Bueno de fecha 08 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, que declara electa como Alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez.
2.- El Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, período 2021-2024, de fecha 28 de junio de 2021.
3.- Resolución Exenta N°0806 de fecha 12.07.2022 donde declara proyecto de urgencia las obras del establecimiento educacional **"Escuela Rural Carimallín Bajo" RBD 7.243** de la comuna de Río Bueno.
4.- Resolución Exenta N°001875 de fecha 01.12.2022 que declara que el establecimiento educacional Escuela Rural Carimallín Bajo RBD 7.243 de la comuna de Río Bueno es beneficiaria de los recursos establecidos en la Partida 09 "Ministerio de Educación". Capítulo 17 Subtitulo 33, ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de infraestructura Escolar Publica" Glosa 06 letra a), de la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Publico correspondiente al año 2022de conformidad con lo establecido en el artículo 6°especialmente en sus incisos primero, segundo letra a) y tercero, Decreto N°254, de 2018 del ministerio de Educación que aprueba el convenio y su anexo celebrado con fecha 23 de septiembre de 2022 entre la Dirección de Educación Publica y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.
5.- La necesidad de aprobar la Resolución Exenta Nº 001875 de fecha 01.12.2022, declara beneficiario de recursos que indica y aprueba convenio y su anexo celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, sobre financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondientes a proyecto de urgencia para el establecimiento educacional **"Escuela Rural Carimallín Bajo" RBD 7.243**, ubicado en la comuna de Río Bueno, Región de los Ríos.

DECRETO

1.- **APRUEBESE** la Resolución Exenta Nº 001875 de fecha 01.12.2022, declara beneficiario de recursos que indica y aprueba convenio y su anexo celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, sobre financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondientes a Proyecto de Urgencia para el establecimiento educacional **"Escuela Rural Carimallín Bajo" RBD 7.243**, ubicado en la comuna de Rio Bueno, Región de los Ríos, por un monto de $112.193.971.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ
ALCALDESA

ANA MARÍA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL

CASP/AMRP/JEBZ/abo

PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE OBRA	ESTABLECIMIENTO: ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO **UBICACIÓN**: RÍO BUENO, RURAL **CONSTRUCTOR CIVIL**: JOSE GONZALEZ

DESCRIPCIÓN: Presupuesto para Proyecto "Conservación por Emergencia Escuela Rural Carimallin Bajo, Comuna de Rio Bueno"

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANT	P. UNI.	TOTAL
1	OBRAS PROVISORIAS				
1.1	Instalación de faena				
1.1.1	Oficina de empresa constructora	mes	4	Se incluye en gastos generales	
1.1.2	Bodega de Materiales y Herramientas	mes	4	Se incluye en gastos generales	
1.1.3	Comedores de trabajadores	mes	4	Se incluye en gastos generales	
1.1.4	Servicios Higienicos	mes	4	Se incluye en gastos generales	
1.2	Letrero de obra	Un.	1	$860.000	$860.000
1.3	Aseo en obra	Un.	1	$150.000	$150.000
2	MEJORAMIENTO DE PISOS				
2.1	REPOSICION DE PISO				
2.1.1	Retiro y nivelación de piso existente	m²	320	$17.600	$5.632.000
2.1.2	Retiro escombros	m³	10	$7.500	$75.000
2.1.3	Estructuracion parcial	m²	320	$2.600	$832.000
2.1.4	Terciado estructural 18mm	m²	320	$18.600	$5.952.000
2.1.5	Barrera hidrofuga	m²	320	$3.000	$960.000
2.1.6	Instalacion revestimiento vinilico	m²	320	$34.000	$10.880.000
2.1.7	Molduras	ml	240	$2.700	$648.000
2.2	REPOSICION DE PISO				
2.2.1	Retiro y nivelación de pavimento existente	m²	245	$17.600	$4.312.000
2.2.2	Retiro escombros	m³	10	$7.500	$75.000
2.2.3	Reposicion de pavimento	m²	245	$43.000	$10.535.000
2.2.4	Pegamento Bekron y Fragüe	m²	245	$4.393	$1.076.285
2.2.5	Molduras	ml	209	$2.700	$564.300
3	REPOSICIÓN DE CUBIERTAS				
3.1	Retiro cubierta	m²	505	$5.000	$2.525.000
3.2	Costaneras de madera 2x3"	m²	505	$5.530	$2.792.650
3.3	Encamisado osb 11,1 mm	m²	505	$11.510	$5.812.550
3.4	Lana de Vidrio	m²	505	$3.500	$1.767.500
3.5	Aleros	m²	86	$11.500	$989.000
3.6	Barrera hidrofuga	m²	505	$3.000	$1.515.000
3.7	Acanalado 0.35mm pre pintado	m²	505	$10.800	$5.454.000
3.8	Tapacanes	ml	110	$2.000	$220.000
3.9	Hojalatería y perfiles corta gotera	ml	25	$2.000	$50.000
3.10	Caballetes 80 cm + Limahoya	ml	79	$5.000	$395.000
3.11	Canaletas	ml	109	$5.000	$545.000
3.12	Bajadas de aguas lluvias	ml	35	$9.005	$315.175
4	REPOSICION DE VENTANAS Y PUERTAS				
4.1	DVH Paño proyectante + Fijo	m²	79	$96.090	$7.591.110

SUBTOTAL NETO		$72.523.570
GASTOS GENERALES	15%	$10.878.536
UTILIDADES	15%	$10.878.536
NETO		$94.280.642
IVA		$17.913.322
TOTAL		$112.193.964

SANTANA Y VIDAL
EMPRESAS LIMITADA
RUT: 76.420.915 - K

SANTANA Y VIDAL EMPRESAS LIMITADA
RUT: 76.420.915-K
DIRECCION: AVENIDA NUEVA MACKENNA 871, OFICINA 309, OSORNO

Río Bueno
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

ORD.: N° 66
ANT.: SOLICITUD INFORME JURÍDICO
MAT.: INFORME JURÍDICO.
RÍO BUENO, 24 de enero de 2023

DE: ALEJANDRO LÓPEZ CABA, ASESOR JURÍDICO I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO.

A: JAIME ENRIQUE BÓRQUEZ ZUÑIGA, DIRECTOR DAEM I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO.

1. Junto con saludar cordialmente, vengo en emitir informe jurídico solicitado por don Jaime Bórquez Zúñiga Director del Departamento de Educación Municipal, respecto si es procedente jurídicamente celebrar TRATO DIRECTO para la implementación de los proyectos asignados a la escuela de Carimallin Bajo por $112.193.971.- y a la escuela Vivanco por $82.680.910.-
2. Sobre el particular, es dable hacer presente que la Regla General en materia de contratación pública lo determinan el Convenio Marco y la Licitación Pública, lo anterior conforme lo establece el decreto 250 que Aprueba Reglamento De La Ley N°19.886 De Bases Sobre Contratos Administrativos De Suministro Y Prestación De Servicios, en sus artículo 8 y 9.
3. Por lo tanto, la licitación privada o trato directo, constituye la regla excepcional en materia de contratación pública, cuya procedencia requiere la concurrencia de una causal expresamente establecida en el citado cuerpo legal.
4. En este contexto, debemos determinar si existe alguna causal que ampare la celebración de un trato directo para la contratación de obras de mejoramiento de infraestructura en las escuelas de Carimallin Bajo y Vivanco.
5. Las obras indicadas, cuentan ambas con resoluciones exentas N° 771 Y 806 de fecha 04 de julio de 2022 y 12 de julio de 2022 respectivamente que declara ambos proyectos como urgencia de conformidad con el artículo 6 del decreto N° 254 de 2018 del Ministerio de Educación, toda vez que requieren de una resolución y ejecución urgente.

   Así las cosas, hay que tener presente que el artículo 10 del Decreto 250 que Aprueba Reglamento De La Ley N°19.886 De Bases Sobre Contratos Administrativos De Suministro Y Prestación De Servicios, señala las circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa. En específico el numeral 3° señala que *"en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*.
7. Y existiendo resolución expresa del Ministerio de Educación, que declara en ambas situaciones que los citados establecimientos como proyectos de urgencia, Servicio público del que depende expresamente las subvenciones y el sistema educativo de nuestro país, no hace mas que hacer procedente el citado régimen de contratación para dichas obras de conservación de infraestructura.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD RIO BUENO
ASESOR JURÍDICO

8. Así las cosas, es de opinión de este asesor jurídico, que, conforme a las disposiciones transcritas y los fundamentos expresados, procede jurídicamente la realización de un trato directo para la contratación de las obras de conservación de los proyectos de las escuelas de CARIMALLIN BAJO y VIVANCO por los montos de $112.193.971.- y $82.680.910.- respectivamente.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano, se despide.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD RIO BUENO
ASESOR JURÍDICO

ALEJANDRO LÓPEZ CABA
ASESOR JURÍDICO I. MUNICIPALIDAD RIO BUENO

AALC
Distribución:

-DIRECTOR DAEM

Río Bueno
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

INFORME TECNICO

Río Bueno, 31 de enero 2023

Andrea Bassenge Opitz, Constructor Civil, ITO, del DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de la Ilustre Municipalidad de Mariquina, quien suscribe informa que:

Se requiere de forma urgente realizar la obra denominada "**Conservación por Emergencia Escuela Carimallín Bajo, comuna de Río Bueno"**, ya que dicho establecimiento cuenta con una infraestructura muy deteriorada debido a paso del tiempo.

Que la Ilustre municipalidad de Rio Bueno en su calidad de sostenedor de los Colegios Municipales, tiene por obligación contar con una infraestructura adecuada para cumplir con los estándares de calidad y eficiencia exigidos por los organismos educacionales pertinentes; en específico, dar cumplimiento a las instrucciones y directrices impartidas por la Superintendencia de Educación

Que, el Establecimiento Educacional Escuela Carimallín Bajo, posee un número importante de estudiantes matriculados para el año 2023 a pesar de estar ubicado en una zona apartada del radio urbano de la Comuna de Río Bueno.

Que en tal sentido existe necesidad imperiosa de que la Municipalidad de Río Bueno en calidad de sostenedor del establecimiento educacional Escuela Carimallín Bajo, proceda a ejecutar labores en la mantención en lo siguiente:

Reposición de piso vinílico en el sector de pisos de madera.
Reposición de pavimentos (porcelanato) en el sector de pisos de hormigón.
Reposición de cubierta en los sectores indicados por plano.
Preposición de ventanas y puertas, en los sectores indicados en plano.

Para lo cual se dispone de un presupuesto de $112.193.964, con sus respectivos planos y Especificaciones Técnicas.

Que se ha visitado la obra con el respectivo contratista, el cual teniendo los antecedentes de la obra y estando en terreno, considera factible poder ejecutar la obra con el monto disponible.

Sin más que informar y solicitar, saluda cordialmente;

ANDREA BASSENGE OPITZ
CONSTRUCTOR CIVIL
ITO DAEM

Río Bueno
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

RÍO BUENO, 31 de enero 2023.-

CERTIFICADO N°43.-

El Secretario Municipal (S) y del Concejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno que suscribe, certifica que en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal celebrada el día martes 31 de enero año 2023, por acuerdo N°304 se aprueba con abstención de los concejales Juan Unión Barrientos y Vance Montecinos Guzmán, **Contratar vía Trato Directo** la Obra denominada **"Conservación por Emergencia Escuela Rural Carimallín Bajo, Comuna de Río Bueno"**, con empresa SANTANA Y VIDAL EMPRESAS LIMITADA, R.U.T N°76.420.915-K, por un monto de $112.193.964 IVA incluido.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante el Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, a fin de que se realicen los actos administrativos correspondientes.

I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO * SECRETARIO MUNICIPAL

RENÉ DAVID BÓRQUEZ ROSAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S) Y DEL CONCEJO COMUNAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

RDBR/gaqo
IDDOC: 479948.-
Distribución:
- Daem
- C.C Archivo Concejo Municipal

Río Bueno
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA PROYECTO

"CONSERVACIÓN POR EMERGENCIA ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO"

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSERVACIÓN POR EMERGENCIA ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO"

UBICACIÓN:	Rural.
COMUNA:	Río Bueno.
PROVINCIA:	Ranco.
REGION:	Décimo Cuarta Región de los Ríos.
PROPIETARIO:	I. Municipalidad de Río Bueno.
FINANCIAMIENTO:	Dirección de Educación Pública.

Río Bueno
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

GENERALIDADES

La obra que contempla el presente proyecto corresponde a obras de conservación.

La obra contempla la ejecución integral de cada una de las etapas involucradas, es decir: obras preliminares, obra gruesa, instalaciones, terminaciones y obras complementarias, de manera que las empresas Constructoras en licitación deberán consultar en su estudio todo trabajo y/o acciones necesarias para la correcta ejecución de la obra y su entrega final debidamente recepcionada por todos los organismos pertinentes.

La obra deberá ejecutarse en conformidad a las Especificaciones Técnicas generales de arquitectura y especialidades, a las normas del Instituto de Normalización (I.I.N.), a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a los reglamentos para instalaciones domiciliarias de la Superintendencia de Servicios Eléctricos y Combustibles y al correspondiente de la Empresa de Servicios Sanitarios competente, a la normativa vigente referida a los discapacitados, a las leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, recepciones, derechos imposiciones fiscales y municipales, a los planos de arquitectura, estructuras e instalaciones y a las presentes especificaciones.

Los materiales se indican en forma expresa en las presentes especificaciones técnicas y en los planos. Ellos pueden ser reemplazados por otros, siempre y cuando se compruebe mediante certificación competente, la equivalencia respecto de las características técnicas, tales como: calidad del producto, durabilidad, resistencia, materialidad y procesos de fabricación, calidad estética, las que al menos deberán ser iguales o superiores a las que ostentan los productos que deseen reemplazarse. No obstante lo anterior, todo reemplazo deberá contar siempre con VºBº de los Arquitectos Proyectistas y el supervisor Municipal.

Se entiende que los materiales son de primera calidad de acuerdo a las normas vigentes, estableciéndose como parámetro para cada partida la primera calidad en el producto nacional en cada una de las provisiones y que los métodos de construcción son aquellos consignados en ellos o recomendados por las respectivas fabricas cuando se trate de marcas comerciales determinadas, las que deberán estar respaldadas en el país por un representante si se trata de materiales de procedencia extranjera. En todo caso, los procedimientos para su instalación deberán atenerse a las mejores prácticas de la técnica actual. Cualquier discrepancia, será resuelta sin discusión, por lo que determine el supervisor Municipal y los Arquitectos proyectistas.

El contratista deberá cumplir con todos los protocolos de seguridad sanitaria COVID durante la ejecución de la obra.

DOCUMENTOS, NORMAS Y REGLAMENTOS:

Campo de Aplicación

Las siguientes ET. Son de aplicación obligatorias en todas sus partes, salvo disposiciones taxativas en contrario consignadas en los planos o en documentos expresamente modificatorios. En caso de indefiniciones o superposiciones de información de arquitectura y especialidades, será responsabilidad del contratista su resolución oportuna con el Supervisor Municipal y los Arquitectos del proyecto, de manera que no afecte el desarrollo de la obra.

Documentos que integran las Especificaciones Técnicas

En todo aquello que sea aplicable a las obras materia del proyecto, salvo disposiciones taxativas en contrario, se tendrán como parte integrante y/o complementaria de las presentes especificaciones técnicas, los siguientes documentos:

LEYES, ORDENANZAS Y REGLAMENTOS:

Ordenanza General de urbanismo y Construcción. (Edición Vigente).

Específicamente los siguientes artículos referidos a normas de seguridad contra incendios según Art. 4.3.3 al 4.3.22 de la O.G.U.C.

Art. 4.1.6. Solución de aguas lluvias
Art. 4.2.1. Norma de seguridad (pasamanos y antepechos)
Art. 4.3.3 al Art. 4.3.6 resistencia al fuego de elementos constructivos.
Art. 4.3.7 Zona vertical de seguridad
Art. 4.3.8 Red húmeda
- Art. 4.3.9 Alumbrado de emergencia, canalización eléctrica, aparatos y artefactos con resistencia F-60. Resistencia del espacio de empalmes F-120. Desconexión del sistema eléctrico.

Ley General de Urbanismo y Construcción.

Ordenanza Local de la Comuna de Río Bueno.

Reglamento de Proyectos y Construcciones de Redes de Servicios Públicos de Agua Potable.

Reglamento de Proyectos y Construcciones de Redes de Servicios Públicos de Alcantarillado.

Reglamento de Construcciones y Proyectos de Redes de Distribución de Energía

Eléctrica en alta y baja tensión.

Reglamento General de Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable. Reglamento de Instalaciones de Alumbrado y Fuerza Motriz Interiores.

Leyes, Decretos y Disposiciones Reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones derechos e impuestos a inspecciones municipales.

Las normas y reglamentos de la "Uniform Building Code. 1991", de los EE.UU. de Norteamérica, en aquellos aspectos aun no cubiertos por el INN.

Artículos 40 al 45 del D.S. 745 de Salud, respecto a cantidad de extintores por m² (1 por cada 140m²).

PLANOS:

La determinación grafica de las obras se encuentra expresada en los planos emitidos por los arquitectos.

OTROS DOCUMENTOS:

Sin perjuicio de la facultad del contratista para solicitar a su costa la cantidad de copias de planos o especificaciones que se requieran del Proyecto del contrato, deberá disponerse en la oficina de la faena – bajo custodia y responsabilidad del Profesional residente – de un ejemplar debidamente encuadernado de las Bases Administrativas, ET. de arquitectura y especialidades, Presupuestos del contrato y demás documentos de texto, así como un juego completo de los planos de arquitectura y especialidades que se mantendrán desde la iniciación hasta el término de las faenas y no se podrán reemplazar por otros similares. Esta disposición tiene por objeto conservar debidamente las anotaciones que los arquitectos y el supervisor Municipal deseen efectuar en ellas, ya sea a título aclaratorio o modificatorio en cualquier etapa de desarrollo de las obras.

LIBRO DE OBRA:

Bajo la custodia y responsabilidad directa de contratista, se manejarán en obra a lo menos lo siguientes libros de control:

Libro de Obra: según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en triplicado.

MATERIALES, CALIDADES, Y EVENTUALES SUSTITUCIONES DE MARCAS:

Los contenidos de las presentes ET. Se refieren exclusivamente a los materiales y elementos que integran las obras definitivas o que intervienen directamente en la construcción de éstas.

La totalidad de los materiales especificados, se entienden de primera calidad dentro de su especie cuando corresponda a productos nacionales debiendo su provisión ajustarse estrictamente a las normas consignadas para cada uno de ellos o las especificaciones de la respectiva fábrica.

La sustitución de marcas y materiales especificados, por otro denominado como "similar", se deberá entender restringido a aquel grupo de materiales que cumple con certificaciones y Características similares en calidad, color textura acabado, resistencia durabilidad del material que se desea reemplazar y contar con expresa autorización escrita de los Arquitectos del proyecto y el Supervisor Municipal.

GASTOS Y SEGUROS GENERALES:

Además de los rubros que considere necesarios, el Contratista deberá incluir dentro de los gastos generales de la propuesta, los siguientes:

De acuerdo a bases administrativas. El mandante podrá agregar otro tipo de seguros según estime para lo cual tendrá que informar con anticipación al Contratista.

PERMISOS. APROBACIONES E INSPECCIONES:

Será responsabilidad del mandante la aprobación y recepciones de obras antes DOM, en cuento a la solicitud, gestión y aprobación. Esta obligación se hace extensiva a las tramitaciones relacionadas con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que deben efectuarse ante las empresas de servicios o los servicios públicos. De igual forma, deberá solicitar y cancelar todos los permisos relacionados con la obra ante la Municipalidad y otros organismos públicos.

Será responsabilidad del contratista los gastos de los derechos o proyectos de instalaciones y urbanizaciones, uniones domiciliarias, empalmes, aportes reembolsables o no, garantías, etc. Que correspondan según las normas reglamentarias de los respectivos servicios que tienen tuición sobre las instalaciones y urbanizaciones que consulta el proyecto.

INTERACCION PLANOS Y EETT:

El cliente deberá informar por escrito durante el periodo de aclaraciones cualquier duda que le merezca la interpretación de los planos, la descripción de las ET. de arquitectura y especialidades y/o documentos anexos. Las consultas serán aclaradas por el mandante, en el plazo establecido por las Bases Administrativas. Transcurrido este proceso la información se entenderá consistente y suficiente para iniciar el proceso de construcción. No obstante, lo anterior, cualquier duda que se presente al Contratista al inicio o durante la ejecución de las obras, deberá someterla por escrito a la resolución del Supervisor Municipal y los Arquitectos.

Cualquier insumo o material que el contratista desee emplear en la faena bajo el concepto de "similar" debe ser sometido a aprobación previa del supervisor municipal. La inspección técnica se reserva el derecho de rechazar cualquier producto, utilizado bajo este concepto, sin la aprobación correspondiente.

TRAMITES, OBRAS Y TRABAJOS PREVIOS:

El Contratista deberá resolver todos los permisos y trámites previos al inicio de las obras, así como hacerse cargo de los pagos, impuestos y/o que por estos conceptos deben efectuarse, a fin de que el inicio de estas faenas dé cabal cumplimiento a toda la normativa legal vigente. Del mismo modo, dejará debida constancia ante las Empresas Sanitaria, Eléctrica Telefónica y otras, de la suspensión definitiva de los servicios por conexiones y arranques que pudieran existir en el área de trabajo.

Para la ejecución de los trabajos se tomarán todas las medidas de seguridad que el caso requiera, a fin de evitar accidentes o daño físico a las personas que asisten a los inmuebles municipales que se encuentran en el terreno.

PROTOCOLOS DE SEGURIDAD SANITARIA:

El contratista deberá cumplir con todos los protocolos, procedimientos y normativas establecidas por la autoridad sanitaria en el contexto del manejo del COVID 19, quedando bajo su responsabilidad la implementación de protecciones e insumos relacionados a la prevención del virus, como también la aplicación de inducciones y charlas del mismo tenor dirigida al personal involucrado en la obra.

1. OBRAS PROVISORIAS

El oferente adjudicado deberá proveer las construcciones provisorias necesarias para el correcto desarrollo de la obra. La instalación y desmontaje de estas construcciones provisorias será de exclusiva responsabilidad del oferente, debiendo actuar conforme a las leyes, reglamentación, ordenanzas, etc. vigentes.

Se privilegiará el uso de instalaciones prefabricadas y modulares del tipo "contenedor". Se consultan los siguientes recintos como mínimo:

1.1 INSTALACIÓN DE FAENA

Esta sección comprende todos los trabajos preliminares a la iniciación de la obra y la presentación de elementos tendientes a dar protección y facilidades de higiene al personal técnico, administrativo y obrero que intervendrá en la obra. Se incluye en esta sección despeje del terreno, trasplante de árboles existentes sólo en caso de ser necesario y retiro de escombros.

Todas las construcciones e instalaciones provisorias deberán ser retiradas por el oferente adjudicado al final de la obra, debiendo dejar los sectores o recintos utilizados para esos fines en las mismas condiciones preexistentes o bien en las condiciones exigidas por el proyecto, según corresponda.

Se deberán consultar las instalaciones provisorias de agua potable, electricidad, servicios higiénicos o cualquier otra que se estimen convenientes para el buen funcionamiento de las faenas. Se deben consultar todos los gastos de los consumos que estas involucren.

1.1.1 OFICINA DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA

Se deberá habilitar una oficina para la empresa constructora con una superficie de acuerdo con sus requerimientos y con una sala de reuniones para uso compartido con el ITO, los que deberán permanecer permanentemente aseadas. Estas dependencias deberán habilitarse dentro de los primeros 10 días de entregado el terreno. Se solicita una superficie mínima de 3m2.

1.1.2 BODEGA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS

El oferente adjudicado deberá disponer de bodegas para el almacenamiento de materiales y equipos. Las bodegas tendrán las dimensiones adecuadas a la cantidad de materiales y herramientas que se mantengan en la obra, dotándolas de las estanterías y espacios necesarios para un correcto almacenamiento. Su construcción debe garantizar una adecuada protección contra robos, incendios e intemperie. Se solicita una superficie mínima de 4m2.

1.1.3 COMEDORES DE TRABAJADORES

Serán de acuerdo con las Exigencias Estipuladas por la Dirección del Trabajo. Se solicita una superficie mínima de 4m2.

1.1.4 SERVICIOS HIGÉNICOS

Se debe utilizar casetas sanitarias químicas portátiles o una solución técnicamente equivalente en la cantidad que exigen las normas de acuerdo con el número de personas contratadas. El sector de baños deberá estar alejado o correctamente cercado para evitar el ingreso de personal ajeno a la obra. Se solicita una superficie mínima de 1m2.

ACOPIO DE MATERIALES

Se deberá destinar un lugar seguro dentro de la obra para acopiar los materiales a utilizar en la construcción.

1.2. LETRERO DE OBRAS

Se deberá instalar en el lugar más visible un letrero indicativo hecho en plancha de acero galvanizado 3,5 mm. Se colocará a una altura adecuada con los refuerzos necesarios para su estabilidad. El formato será Tipo A, 1.5 x 3.6 m según tipo de financiamiento inferior a 5.000 UTM. La altura mínima será 2,5 m., según "Guía de vallas de obras", Anexo 5. Guía de vallas de obras, de la Dirección de Educación Pública (DEP), versión 1.0 - Enero 2020, MINEDUC.

Ejemplo:

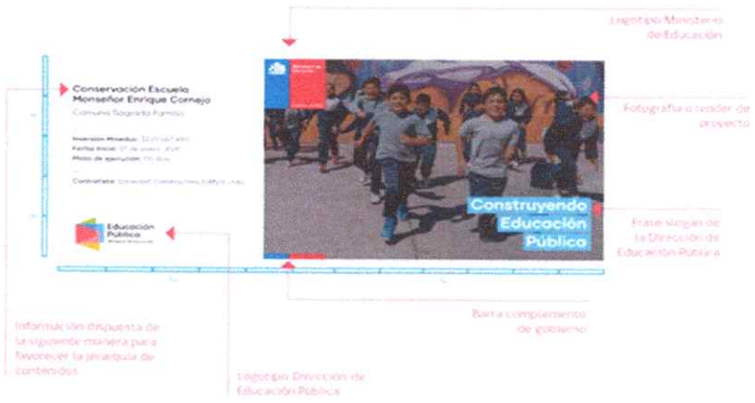

Información Técnica

La construcción de los letreros de obras disponen de una diagramación apaisada con lectura de izquierda a derecha, siempre acompañadas por los respectivos logotipos del Ministerio de Educación y la Dirección de Educación Pública, según la diagramación de textos y disposición de imagenes del ejemplo adjunto.

Tipografía: Gilmer

Colores Corporativos:

C0 M90 Y75 K0 · C66 M0 Y0 K0
C100 M55 Y0 K0 · C78 M46 Y0 K0
C0 M85 Y59 K0 · C51 M0 Y89 K0
C0 M66 Y29 K0 · C5 M13 Y83 K0

Imagen: 72dpi a tamaño

Impresión: Vinilo PVC o autoadhesivo; con tintas solventadas con filtro UV

Importante: En ningún caso añadir logotipo o isotipo de constructora, solo el nombre de la empresa en la sección señalada con nombre de contratista.

Editables de tamaños se encuentran disponibles en Adobe Illustrator para su edición de textos y reemplazo de fotografía o render según el caso. No se debe cambiar ni tamaño ni tipografía.

*** Solicitar editables al correo:** esteban.montane@mineduc.cl

Pilares: 3
Contravientos: 3
Travesaños: 2
Perfil metálico pilar: Cuadrado de 80 x 80 x 2 mm.
Perfil metálico contravientos: Perfil costanera 80 x 40 x 15 x 2 mm. Perfil metálico travesaños: Perfil costanera 80 x 40 x 15 x 2 mm.
Fundación: Son 3 para pilar y contraviento, se realiza en hormigón, de ancho 0.6 m x largo 1.2 m. y 0.8 m de profundidad mínima.
Marco: Perfil metálico cuadrado 40 x 40 X 1 mm; de 3.6 x 1.5 m.
Bastidor: Perfil metálico cuadrado 40 x 40 x 1 mm.

1.3. ASEO EN OBRA

Durante la ejecución y una vez concluidos los trabajos, se consulta la limpieza general de la obra.

Todo el material sobrante deberá ser retirado y el escombro deberá ser conducido por el contratista a botadero autorizado y presentar certificado que indique la cantidad de m³ y el nombre de la obra a la cual pertenecen.

Será de cargo del contratista el reemplazo o reparación de los elementos que se vean dañados durante el transcurso de la obra y que correspondan tanto a las zonas aledañas a los límites de área de intervención señalados en los planos como a toda área que esté fuera de estos límites y se vea dañada por efectos de esta obra.

2 MEJORAMIENTOS DE PISOS

2.1. REPOSICIÓN DE PISO

2.1.1. RETIRO Y NIVELACIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE

Se ejecutará el despeje necesario en el área donde se realizará la nivelación, retirando la totalidad de los elementos que interrumpan el área de trabajo. Deberán tomarse las medidas de resguardo necesarias especialmente en sala de informática por cableado existente, en caso de existir algún daño el contratista deberá reponerlo. Para la nivelación se considera algún tipo de autonivelante de primer nivel de ser necesario, para posteriormente instalar el revestimiento de piso.

2.1.2. RETIRO DE ESCOMBROS

Todo el material sobrante deberá ser retirado y el escombro deberá ser conducido por el contratista a botadero autorizado y presentar certificado que indique la cantidad de m³ y el nombre de la obra a la cual pertenecen.

2.1.3. ESTRUCTURACIÓN PARCIAL

En estructuras de piso, se consulta el recambio del 30% de cadenetas de 2x6" de Pino IPV u otra de calidad técnicamente superior aceptada previamente por el Supervisor Municipal, distanciada a 0,50m. A eje, sobre las cuales se apoyarán las planchas de OSB. En caso de ser necesario una mayor cantidad de costaneras que las indicadas (30%), el contratista las verá asumir a su costa por ser una obra a zuma alzada. Se deberá considerar nivelación y soluciones efectivas asegurando la armonía estética de toda la superficie que involucra esta partida.

2.1.4. TERCIADO ESTRUCTURAL 18MM

Se consulta la instalación de piso en base a terciado estructural de 18 mm de espesor, la cual irá firmemente afianzada a la estructura, con tornillos. Se considera instalación de aislante tyvek en rollo según las instrucciones del fabricante.

2.1.5. BARRERA HIDRÓFUGA

Como barrera de humedad se consulta la instalación de una membrana hidrófuga Tyvek o similar, de igual calidad o superior, la cual irá instalada sobre el encamisado, en franjas horizontales dejando que sobresalga 10cm. del término inferior y superior del agua, fijado mediante corchetes, con traslapo mínimo de 150 mm.

2.1.6. INSTALACIÓN PISO FLOTANTE

El tipo considerado será de alto tráfico y de marca reconocida, el contratista notificará al fiscalizador para que realice la revisión y análisis del piso a colocar, este definirá el color, el espesor de este será mínimo de 8mm. Este se instalará sobre la lámina pavco y deberá tener la separación estipulada por el fabricante al contorno del local a instalarse para permitir las dilataciones que se presenta en este tipo de piso. Dentro de este el contratista colocara los elementos de cambio de nivel y más accesorios que garanticen la correcta colocación del mismo.

2.1.7. MOLDURAS

Se consultan suministros e instalación de molduras interiores, en todo el perímetro de cada recinto a intervenir, la materialidad será de madera finger o superior, debidamente protegida con dos manos de pintura esmalte al agua, color a definir por ITO, serán instaladas con puntillas de 1 ½" o tornillos cuando lo amerite la situación.

2.2 REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS

2.2.1. RETIRO Y NIVELACIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE

Se debe considerar el desarme de todo el revestimiento existente y de los elementos que lo componen, se ejecutará el despeje necesario en el área donde se realizará la nivelación, retirando la totalidad de los elementos que interrumpan el área de trabajo, asegurando la superficie de hormigón libre de adhesivos o suciedad. Deberán tomarse las medidas de resguardo necesarias especialmente en sala de informática por cableado existente, en caso de existir algún daño el contratista deberá reponerlo. Para la nivelación se considera algún tipo de mortero o autonivelante de primer nivel de ser necesario, con alta resistencia a la compresión, para posteriormente instalar el revestimiento de piso, asegurando que la superficie que involucra el mejoramiento quede al mismo nivel de la circulación colindante, es decir manteniendo el mismo nivel en todas las superficies continuas favoreciendo la accesibilidad universal.

2.2.2. RETIRO DE ESCOMBROS

Todo el material sobrante deberá ser retirado y el escombro deberá ser conducido por el contratista a botadero autorizado y presentar certificado que indique la cantidad de m³ y el nombre de la obra a la cual pertenecen.

2.2.3. REPOSICIÓN DE PAVIMENTO

Esta partida está referida a los trabajos de suministro y reposición de piso porcelanato de alto tráfico, en formatos 40x40 o superior, con superficie antideslizante, color debidamente visado por la ITO, en los sectores indicados en planta primer nivel del establecimiento.

Previa a su instalación, se debe retirar toda pavimentación, piso, revestimiento o estructura existente y realizar las obras de limpieza que sean necesarias para la correcta instalación del nuevo revestimiento, actividad que será visada por la ITO. Además, el contratista deberá realizar picados de piso, nivelaciones enchapes o las actividades que sean necesarias para que el revestimiento nuevo quede a nivel de pasillos y circulaciones existentes.

Se deberá comenzar con el retiro del pavimento existente y el picado del adhesivo en los sectores delimitados para esta partida. Luego de una minuciosa labor de limpieza del sustrato, con extracción de todo el material suelto y polvo generado con la demolición (con aspiradora industrial) en la superficie, se procederá a instalar las palmetas de porcelanato 0,8 cm o calidad superior, el color debe ser igual al existente y de ser similar debe ser evaluado y autorizado por la ITO. Estas palmetas deben ser nuevas, sin uso previo, y sin ningún tipo de mancha o desperfecto de fábrica o transporte.

La instalación de porcelanato se debe realizar conforme a instrucciones del fabricante y del Arte del Buen Construir, vale decir, sin globos bajo las palmetas, y sin desniveles ni alabeos que generen imperfecciones al producto final. El Contratista deberá proveer a sus instaladores de las herramientas adecuadas para realizar esta labor, como mínimo se deberán utilizar niveles láser para alineación y nivelación del piso y del porcelanato.

Considerando que los trabajos son en distintos sectores, las entregas de terreno serán parcializadas, de acuerdo con la planificación aprobada por la ITO.

El Contratista como persona natural, o la empresa como persona Jurídica, es el único responsable de la obra, debiendo responder, por los daños causados, o por cualquier deterioro que se cause al edificio como resultado de las faenas constructivas mal ejecutadas, o ejecutadas sin el debido cuidado, previsión o coordinación con la ITO.

Como medida de migración para el polvo y ruidos, se realizarán los cierres provisorios en la medida de lo necesario, donde lo determine la ITO. Estos serán opacos con tablas o placas, y plástico, con el fin de no entorpecer el tránsito.

Durante todo el periodo de la obra deberá mantener el lugar aislado y libre de escombros, y en particular libre de polución hacia otros recintos del establecimiento.

2.2.4. PEGAMENTO BEKRON Y FRAGÜE

El adhesivo será Bekron DA para porcelanato, o superior técnico, el que en ningún caso se instalará superando las cargas máximas (espesor) indicadas por el fabricante.

Una vez secado el adhesivo, según recomendaciones del fabricante, se procederá con la aplicación del fragüe también Bekron o superior técnico. Los fragües serán definidos conforme al diseño del porcelanato (color) y deberán ser de calidad impermeable aplicados en las juntas de las palmetas, debiéndose una vez terminada la faena, proceder a la limpieza con esponja para eliminar rastros de excedentes.

2.2.5. MOLDURAS

Se consultan suministros e instalación de molduras interiores, en todo el perímetro de cada recinto a intervenir, la materialidad será de madera finger o superior, debidamente protegida con dos manos de pintura esmalte al agua, color a definir por ITO, serán instaladas con puntillas de 1 ½" o tornillos cuando lo amerite la situación.

3. REPOSICIÓN DE CUBIERTAS

3.1. RETIRO DE CUBIERTA

Se considera retiro de cubierta, en donde incluye todos los elementos de fijación y sellos necesarios para la correcta seguridad e impermeabilización de las cubiertas. Se deberá retirar escantillones, Kit de instalación de calefacciones, antenas y chimeneas de hormigón que sean necesarias para una superficie continua de cubierta de techumbre. Aun así, se deberá reinstalar todos aquellos elementos que se relacionen a servicios del establecimiento, como: cámaras de seguridad, alarmas, antenas de internet y otros. El manejo y la colocación de los elementos serán de acuerdo a instrucciones del fabricante y a las indicaciones especiales de cada caso. El orden de colocación debe hacerse en el sentido opuesto a los vientos dominantes.

Se considera el recambio de cubierta, esto es aislación y paneles de acero zinc-aluminio acanalado, manteniendo casi la totalidad de la estructura de cubierta existente.

Todo el material sobrante deberá ser retirado y el escombro deberá ser conducido por el contratista a botadero autorizado.

3.2. COSTANERAS DE MADERA 2X3"

Se consulta la instalación del 100% de las costaneras de cubierta de Pino IPV u otra de calidad técnicamente superior aceptada previamente por el Supervisor Municipal, distanciada a 0,50m. a eje. En caso de ser necesario una mayor cantidad de costaneras que las indicadas, el contratista las deberá asumir a su costa por ser una obra a suma alzada. Las fijaciones deberán ser de clavo corriente de 4", se instalarán dos fijaciones en cada punto de apoyo de las costaneras sobre tijerales y cerchas.

3.3. ENCAMISADO OSB 11.1 MM

Se consulta suministro y colocación de planchas OSB de 11.1 mm, como encamisado de toda la cubierta. La cual será la encargada de recibir las planchas de Acanalado 0.6mm de terminación. La sujeción será de acuerdo a las recomendaciones del fabricante con tornillos de 11/2".

3.4. LANA DE VIDRIO

De acuerdo al cambio normativo en función del Decreto que modificará el Art. 4.1.10 de la OGUC, que está actualmente en proceso de publicación y que modificará la exigencia de transmitancia térmica en los elementos que componen la envolvente térmica a edificaciones de uso residencial, educación y salud, se solicita especificar material aislante con R222, en el caso de lana de vidrio densidad 11kg/m3 de espesor 152 mm considerando la zona térmica "F" de la comuna.

3.5. ALEROS

Se considera el suministro e instalación de forro de pino 1"x 4" debidamente protegido con dos manos de protector de humedad color blanco, si las condiciones lo requieren se deberá instalar con tornillos de 2".

3.6. BARRERA HIDRÓFUGA

Como barrera de humedad se consulta la instalación de una membrana hidrófuga Tyvek o similar, de igual calidad o superior, la cual irá instalada sobre el encamisado, en franjas horizontales dejando que sobresalga 10cm. del término inferior y superior del agua, fijado mediante corchetes, con traslapo mínimo de 150 mm.

3.7. ACANALADO 0.35MM PREPINTADO

Se considera como cubierta utilizará planchas de zinc-acanalado de 0.35 mm de espesor prepintadas, las que serán instaladas de acuerdo a la recomendación del fabricante. Se recomienda la utilización de planchas enteras.

Se deberá verificar el correcto sello y fijación al momento de la instalación de las planchas de zinc. Además, se debe considerar todos los elementos de protección asociados a la cubierta, como: escantillones, cañones, gorros, corta goteras y hojalaterías.

Para una correcta fijación se utilizarán tornillos 2.1/2 con golillas de PVC o goma instalados en la parte alta de la onda y se considerarán un mínimo de 3 fijaciones por cada costanera que abarque la plancha.

3.8. TAPACANES

Se consulta la fabricación e instalación de tapacanes de pino seco IPV de 1"x 9", previamente pintados o protegidos, los cuales se fijarán a la estructura de cubierta mediante tornillos zincados. Elemento constructivo donde se afianzarán las canaletas de cubierta.

3.9. HOJALATERÍA Y PERFILES CORTA GOTERA

Se instalarán corta goteras y hojalatería de plancha lisa de acero zinc-aluminio de 0.35 mm de espesor, en todas las uniones de tabique - cubierta, cubierta - cubierta y en aquellas terminaciones que corresponden al perímetro expuesto al exterior, como en cumbreras, laterales de techumbres y cualquier otro elemento necesario solicitado por I.T.O. y cuyo objetivo sea evitar filtraciones posteriores.

Hojalaterías:

Lima hoya 40x50x50x50x40cm

Perfil cubierta lateral 80x50x15

Angulo de hojalata 40x40

Se cuidará la correcta impermeabilización y evacuación de aguas lluvia.

3.10. CABALLETES 80 CM

Los caballetes se ejecutarán en planchas de zinc-aluminio de 0.35 mm de espesor, con desarrollo mínimo de 800mm y traslapo longitudinal mínimo de 200mm instalados contra vientos predominantes, se instalará sobre fieltro de 15 lbs. y se afianzará con clavo para techo @ 0.30mt. Las uniones en traslapo se fijarán con remaches pop y sello tipo Sikaflex 11Fc.

3.11. CANALETAS

Se instalarán canaletas de acero zinc-aluminio de 0.35 mm de espesor y de 30 cm de desarrollo, se instalará sobre los tapacanes mediante ganchos de fijación con una distancia máxima entre cada uno de 100 cm.

Las canaletas de aguas lluvias de Zinc-Alum deberán ir pintado con anticorrosivo de distinto color que la mano de terminación, en general todos los elementos de esta naturaleza y sus correspondientes complementos que aseguren la estanqueidad e impermeabilidad del sistema, aunque estos no estén indicados expresamente en dichas láminas, asociados a la cubierta y revestimientos exteriores, estos deberán ir en terminaciones de cubierta. En todas las cubiertas nuevas.

3.12. BAJADAS DE AGUAS LLUVIAS

Las bajadas se ejecutarán en acero galvanizado (hojalatería). Deberá considerar todos los elementos que este tipo de sistema supone (abrazadera para bajadas cada 100 cm, uniones, tapas, ganchos de fijación, anillos de sello para canales, codos de 90° y 60°, canales y bajadas de aguas lluvias). Las bajadas se ejecutarán con canaletas sujetas al tabique perimetral. La unión entre la bajada y la canaleta se hará con codos de 60°, manteniendo así la pendiente para que el agua escurra. Como terminación, las bajadas de aguas llevarán un codo de 90° hacia el exterior. La absorción de las aguas lluvias será en pozos de absorción.

3.13. POZO DE ABSORCIÓN

Se consulta la renovación de pozos, extracción de material existente en 70 cm de altura, como mínimo, relleno de arena gruesa 1%, bolones 49%, grava 25% y gravilla 25%, en las proporciones señaladas. 50x50cm y 70 cm de profundidad

- Excavación

La ejecución del pozo contempla una excavación de forma cónica. Cuya profundidad del sistema deberá ser arrojada mediante cálculo y dependerá del índice de absorción del terreno.

Cabe señalar que la excavación deberá realizarse hasta encontrar un estrato filtrante.

- Grava

Posteriormente, la excavación será rellenada con material permeable, en este caso grava de diámetro nominal mayor a 3", hasta una altura que contemple dejar un colchón de aire de aproximadamente 1.5 mts desde el nivel superior del pozo hasta el relleno interior.

- Cierre metálico con apertura

El pozo deberá contemplar una cubierta metálica, tipo rejilla, con apertura para impedir el acceso de terceros y favorecer la absorción de agua lluvia.

4. REPOSICIÓN DE VENTANAS

4.1. DVH PAÑO PROYECTANTE + FIJO

Se consulta el recambio de todas las ventanas indicadas en planimetría, se deberá considerar el cuidadoso retiro de ventanas y posible entrega de elementos en buen estado a DAEM, se indica ejecutar ventanas según las siguientes características:

- Pre marco de madera con 3 manos de protector de humedad, sello perimetrales con poliestireno expandido y silicona.

- Marco de PVC con transmitancia térmica igual o inferior a 1,7 [W/m2K] y tratamiento contra radiación solar UV.

- Marco de PVC deberá poseer un despiche de fábrica para evacuar el agua de condensación y escurrimiento exterior.

- *Vidrio doble hermético* laminado 6/12/6e con transmitancia térmica igual o inferior a 1,8 [W/m2K], factor solar inferior a 0,65 y transmisión lumínica superior a 65%.

- Burlete EPDM (en acristalamiento y en doble contacto)

- Cierre de doble contacto y multipunto, se aceptará bi-punto exclusivamente si el marco no permite un cierre multipunto.

- Felpa Fin Seal.

- Sello compatible con la unión del marco de PVC con vano. Sello debe ser resistente a la radiación UV.

- Todas las ventanas que den hacia el norte deben contener lámina Low-E en el interior del cristal producido en fábrica.

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
JOSE GONZALEZ G.
CONSTRUCTOR CIVIL
I.T.O
D.A.E.M.

JOSÉ GONZÁLEZ GALLARDO
CONSTRUCTOR CIVIL
DAEM RÍO BUENO

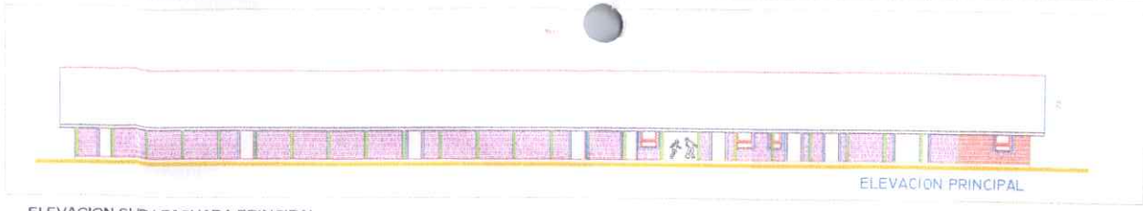

ELEVACION SUR | FACHADA PRINCIPAL
ESCALA 1:100

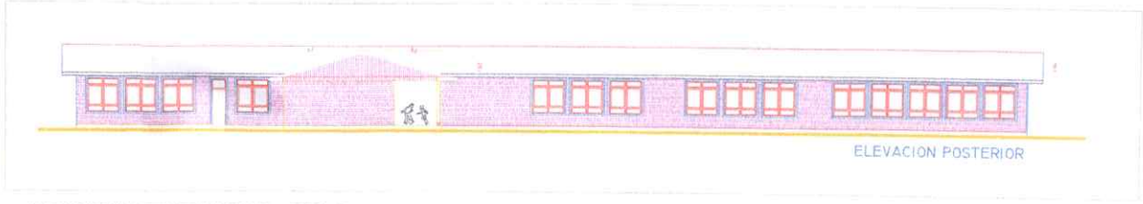

ELEVACION NORTE | FACHADA POSTERIOR
ESCALA 1:100

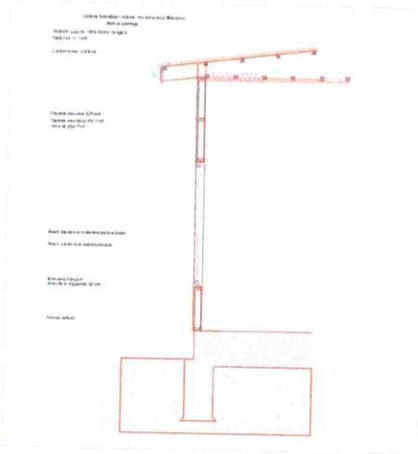

DETALLE MUROS EXISTENTES
S/E

Observaciones Generales
1.- La generación de este documento se sustenta en planimetría y registros fotográficos existentes, por lo cual será de exclusiva responsabilidad del oferente realizar su propia cubicación y verificar la información indicada en este documento, a nivel de información técnica y de concordancia con las especificaciones técnicas. Para esto el oferente contará con la posibilidad de realizar una visita a terreno según lo indicado en las bases administrativas.
2.- La información e indicaciones presentadas en este documento se deben considerar como el estándar mínimo, permitiendo al oferente dar una solución que mejore el rendimiento térmico, constructivo y hermético de la solución.
3.- Los colores presentados en la presente lamina solo reflejen graficamente las intervenciones que se deben realizar en los distintos tipos de muros. NO REPRESENTAN LOS COLORES FINALES DE PINTURA DEL PROYECTO

ELEVACION ORIENTE | FACHADA LATERAL
ESCALA 1:100

ELEVACION PONIENTE | FACHADA LATERAL
ESCALA 1:100

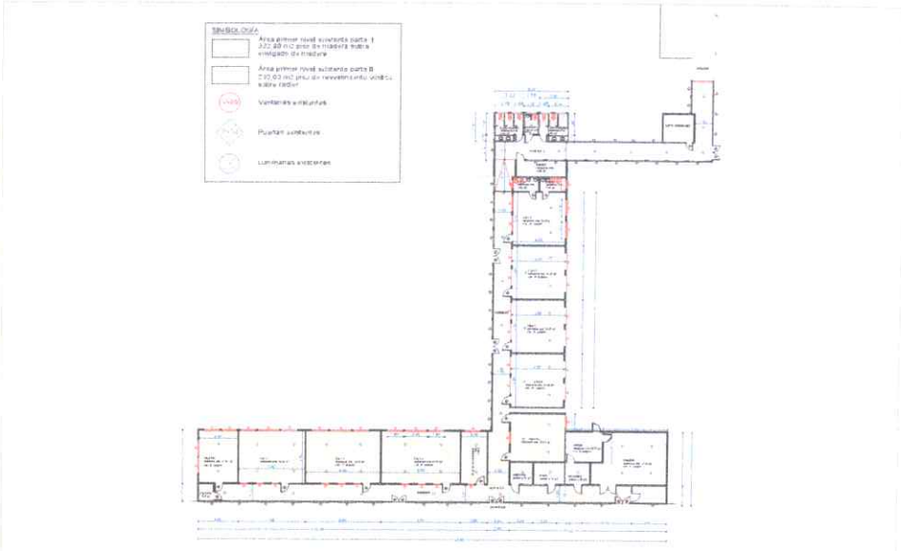

PLANTA SITUACIÓN ACTUAL
ESCALA 1:200

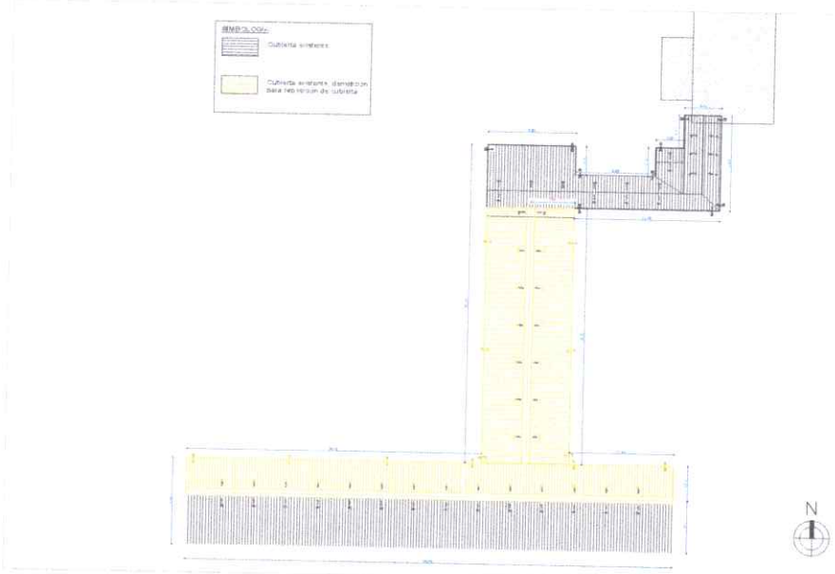

PLANTA DE TECHUMBRE SITUACIÓN ACTUAL
ESCALA 1:200

Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Río Bueno

Nombre y firma Directorio DAEM o Alcalde

Profesional Responsable:
José González Gallardo
Constructor Civil DAEM

Notas:
- Prevalecen medidas de obra sobre planimetria
- Ante discrepancias consultar con Arquitecto

"Plan de urgencia 2022"

Proyecto : Conservacion por Emergecia Escuela Rural Carimallin Bajo, Comuna de Río Bueno

Establecimiento : Escuela Rural Carimallin Bajo
RBD o Codigo VTF :
Ubicacion : T-99-U, Río Bueno

PLANO ELEVACIONES, PLANTA SITUACION ACTUAL

Contenido

1

N° Lamina

Escala Indicadas

Fecha

N° Versión

Observaciones Generales
1.- La generación de este documento se sustenta en planimetría y registros fotográficos existentes, por lo cual será de exclusiva responsabilidad del oferente realizar su propia cubicación y verificar la información indicada en este documento, a nivel de información técnica y de concordancia con las especificaciones técnicas. Para esto el oferente contará con la posibilidad de realizar una visita a terreno según lo indicado en las bases administrativas.
2.- La información e indicaciones presentadas en este documento se deben considerar como el estándar mínimo, permitiendo al oferente dar una solución que mejore el rendimiento térmico, constructivo y hermético de la solución.
3.- Los colores presentados en la presente lamina solo reflejan graficamente las intervenciones que se deben realizar en los distintos tipos de muros. NO REPRESENTAN LOS COLORES FINALES DE PINTURA DEL PROYECTO

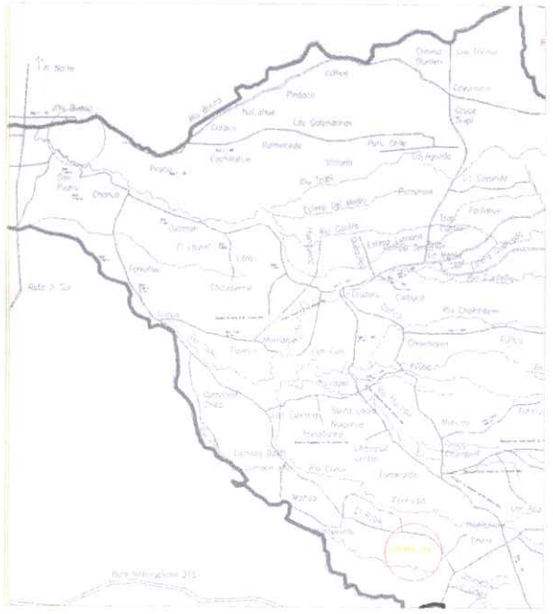

PLANO UBICACIÓN
ESCALA S/E

PLANO EMPLAZAMIENTO
ESCALA 1:100

SIMBOLOGÍA

- Reposición de pavimentos
  Área primer nivel parte I: 351,00 m2
- Área primer nivel parte II: 260,00 m2
- V-00 Recambio de Ventanas
- P-00 Puertas existentes
- Luminarias existentes

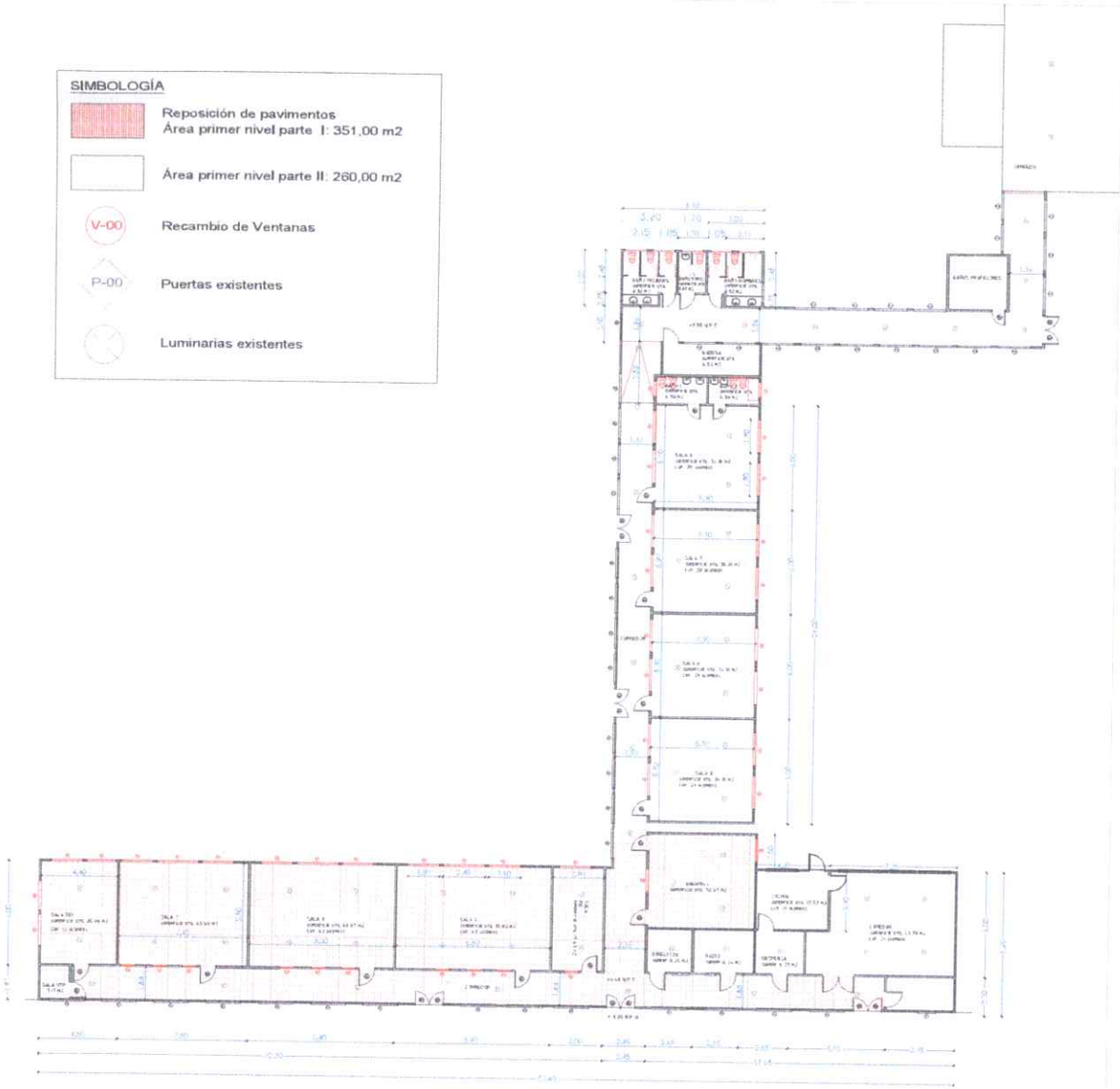

PLANTA PRIMER NIVEL | RECAMBIO DE PISO
ESCALA 1:100

Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Río Bueno

Nombre y firma Directorla DAEM o Alcalde

Profesional Responsable:

José González Gallarda
Constructor Civil DAEM

Notas:
- Prevalecen medidas de obra sobre planimetria
- Ante discrepancias consultar con Arquitecto

"Plan de urgencia 2022"

Proyecto : Conservacion por Emergecia Escuela Rural Carimallin Bajo, Comuna de Río Bueno

Establecimiento : Escuela Rural Carimallin Bajo
RBD o Codigo VTF:
Ubicación : T-99-U, Río Bueno

PLANO UBICACIÓN, PLANTA EMPLAZAMIENTO Y PRIMER NIVEL

Contenido

2

N° Lamina

Escala Indicadas

Fecha

N° Versión

SIMBOLOGÍA

Reposición de techumbre
521 m2

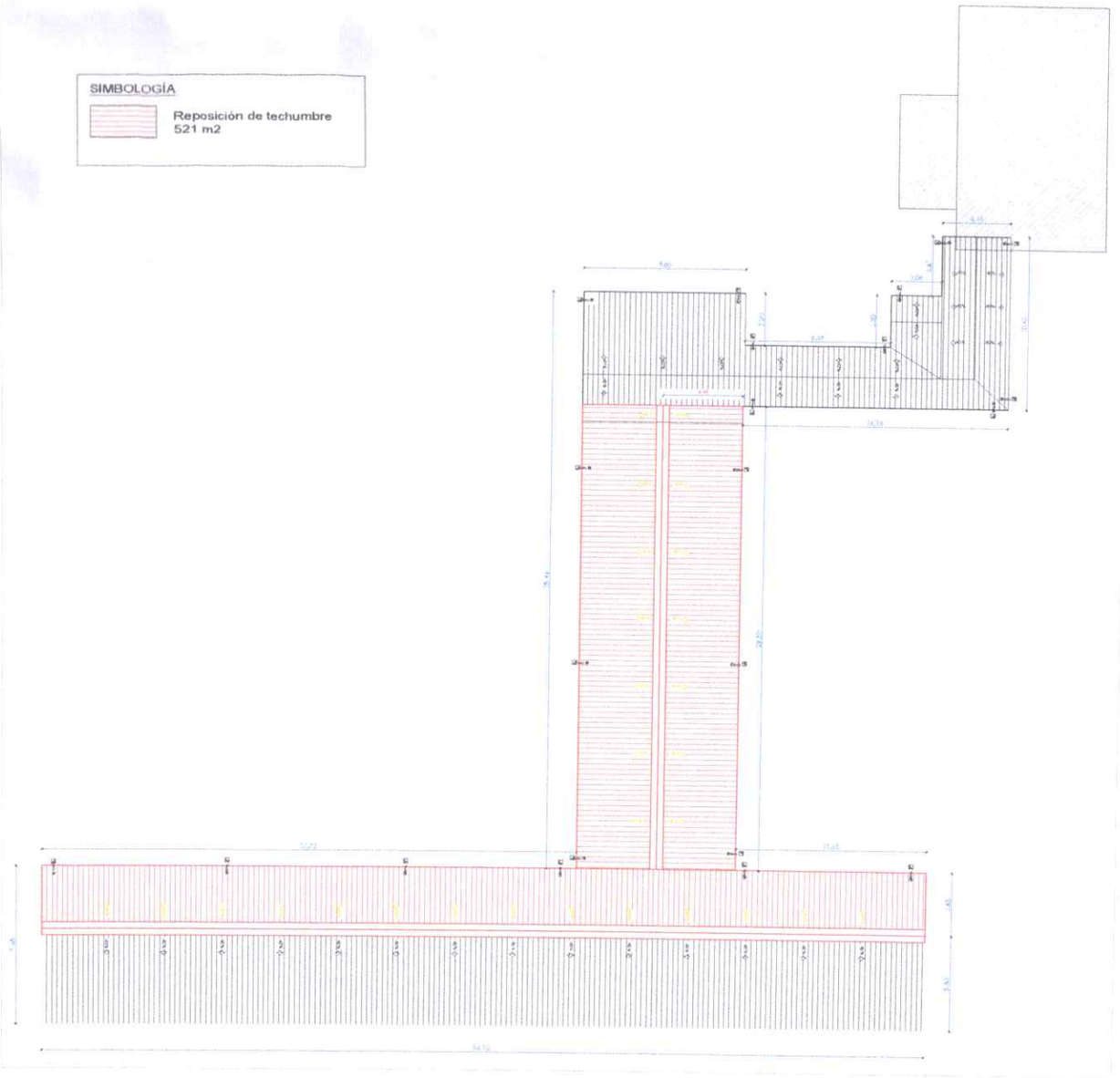

PLANTA PRIMER NIVEL | RECAMBIO DE TECHUMBRE
ESCALA 1:100

N

Observaciones Generales
1.- La generación de este documento se sustenta en planimetría y registros fotográficos existentes, por lo cual será de exclusiva responsabilidad del oferente realizar su propia cubicación y verificar la información indicada en este documento, a nivel de información técnica y de concordancia con las especificaciones técnicas. Para esto el oferente contará con la posibilidad de realizar una visita a terreno según lo indicado en las bases administrativas.
2.- La información e indicaciones presentadas en este documento se deben considerar como el estándar mínimo, permitiendo al oferente dar una solución que mejore el rendimiento térmico, constructivo y hermético de la solución.
3.- Los colores presentados en la presente lamina solo reflejan graficamente las intervenciones que se deben realizar en los distintos tipos de muros. NO REPRESENTAN LOS COLORES FINALES DE PINTURA DEL PROYECTO.

Cubierta Acanalado existente, con corrosión y filtraciones
Barrera hidrofuga
Aislación Lana de Vidrio 50 mm 40 kgm3
Placa Osb 11.1 mm
Costanera pino existente
Canaleta zinc alum 0,35 mm
Tapacan Pino Seco IPV 1"x8"
Alero de pino 1"x4"

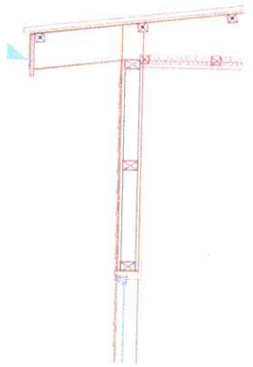

Corte escantillón muros y techumbre
ESCALA 1:10

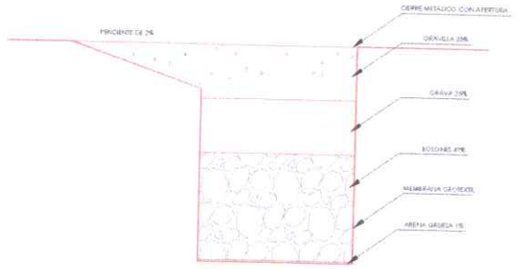

DETALLE POZO ABSORCIÓN
S/E

Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Río Bueno

Nombre y firma Directorio DAEM o Alcalde

Profesional Responsable:

José González Gallardo
Constructor Civil DAEM

Notas:
- Prevalecen medidas de obra sobre planimetría
- Ante discrepancias consultar con Arquitecto

"Plan de urgencia 2022"

Proyecto : Conservacion por Emergecia Escuela Rural Carimallin Baja, Comuna de Río Bueno

Establecimiento : Escuela Rural Carimallin Bajo
RBD o Codigo VTF :
Ubicación : T-99-U, Río Bueno

PLANTA PRIMER NIVEL | RECAMBIO DE TECHUMBRE

Contenido

3

N° Lamina

Escala Indicadas

Fecha

N° Versión

Observaciones Generales.
1.- La generación de este documento se sustenta en planimetría y registros fotográficos existentes, por lo cual será de exclusiva responsabilidad del oferente realizar su propia cubicación y verificar la información indicada en este documento, a nivel de información técnica y de concordancia con las especificaciones técnicas. Para esto el oferente contará con la posibilidad de realizar una visita a terreno según lo indicado en las bases administrativas.
2.- La información e indicaciones presentadas en este documento se deben considerar como el estándar mínimo, permitiendo al oferente dar una solución que mejore el rendimiento térmico, constructivo y hermético de la solución.
3.- Los colores presentados en la presente lamina solo reflejan graficamente las intervenciones que se deben realizar en los distintos tipos de muros. NO REPRESENTAN LOS COLORES FINALES DE PINTURA DEL PROYECTO.

V2

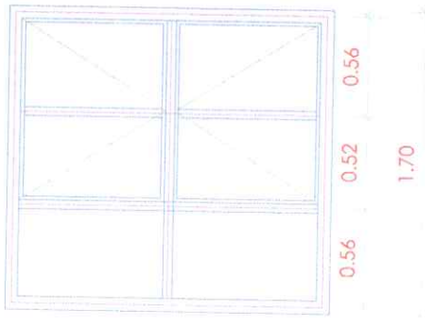

V3

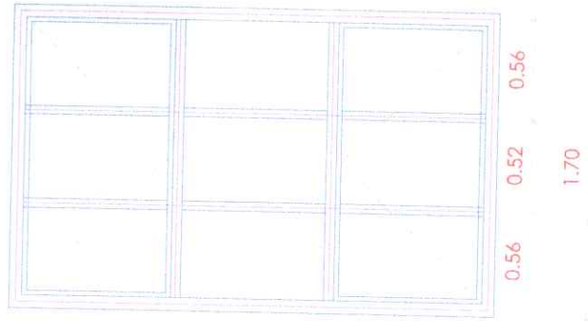

V4

V7

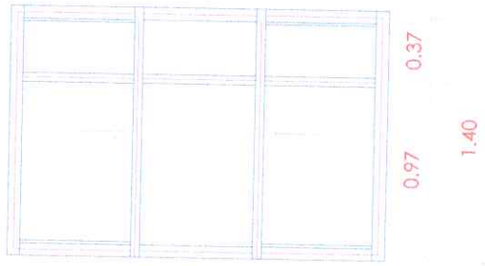

V8

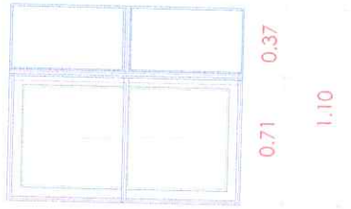

V9

DETALLE VENTANAS
ESCALA 1:20

Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Rio Bueno

Nombre y firma Directoría DAEM o Alcalde

Profesional Responsable:

José González Gallardo
Constructor Civil DAEM

Notas:
- Prevalecen medidas de obra sobre planimetría
- Ante discrepancias consultar con Arquitecto

"Plan de urgencia 2022"

Proyecto : Conservacion por Emergecia Escuela Rural Carimallin Bajo, Comuna de Rio Bueno

Establecimiento : Escuela Rural Carimallin Bajo
RBD o Codigo VTF:
Ubicación : T-39-U, Rio Bueno

DETALLE CONSTRUCTIVO Y VENTANAS

Contenido

4

N° Lamina

Escala Indicadas

Fecha

N° Versión